



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 2 de Febrero de 2010

Número 4.918

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

249.- PROCESA.- Encomienda de gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012, a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S.A. (PROCESA).

251.- PROCESA.- Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

262.- PROCESA.- Aprobación del Plan de Control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales 2010, gestionadas por la Sociedad de Fomento PROCESA.

AUTORIDADES Y PERSONAL

258.- Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Conductor, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

252.- Notificación a D. Adil Zechari El Goudi, relativa al vehículo con matrícula B5549NX, de color azul y estacionado detrás del control de acceso del Dique de Poniente, para que proceda a su retirada.

253.- Notificación a D. Redouan Benaissa, relativa al vehículo con matrícula CE7472F, marca Hyundai, de color azul marino, estacionado detrás del control de acceso del Dique de Poniente, para que proceda a su retirada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

250.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones de la 4.ª convocatoria 2009, con cargo al Eje 2, Tema 66 al amparo del Programa Operativo del FSE, período 2007-2013.

254.- Información pública del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Consejo Superior Geográfico y la Ciudad de Ceuta, por el cual se integra la Ciudad Autónoma en el Sistema Cartográfico Nacional (expediente 59936/2009).

259.- Notificación a D. César María Martín Alcaide, relativa al inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

260.- Notificación a D. Mohamed Karim Hayab Chaib, relativa al expediente sancionador por la ocupación de dominio público sin el correspondiente título habilitante para ello.

INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
- Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** <http://www.ceuta.es>

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

249.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2010 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a PROCESA a los efectos que procedan.

5.1.- Prestar conformidad si procede a la Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Empleo relativa a encomendar la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012, a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S.A. (PROCESA).

La propuesta es del siguiente tenor literal:

«Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de las subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

El Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012 pretende dirigir la aplicación de los recursos presupuestarios hacia empresas de servicio de transporte público que respeten el medio ambiente, promoviendo la sustitución de vehículos antiguos por otros menos contaminantes.

El Programa contempla como beneficiarios de las subvenciones a las pequeñas y medianas empresas, con mayor incidencia en aquellas que destinen su inversión a la atención a personas con discapacidades.

Teniendo en cuenta que, la gestión de ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Europeos se realiza a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión de los Programas Operativos FEDER y FSE, y que viene realizando satisfactoriamente estas funciones desde su constitución en 1987, es conveniente encomendar a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión del Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuanto a las medidas que son de su competencia, debe establecerlas disposiciones que garanticen la financiación de los Programas, debiendo quedar reflejada en los Presupuestos Generales de la Ciudad, para cada ejercicio presupuestarlo, de conformidad con la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la anualidad 2010 dispone de un crédito de 200.000 euros para la financiación del Programa.

Las competencias para el establecimiento de mecanismos de apoyo para incentivar inversiones empresariales de interés estratégico y para fomentar el autoempleo, y en materia de fomento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, las tiene delegadas la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 21 de junio de 2007.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno eleva la siguiente Propuesta:

PRIMERO.- Encomendar la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012, a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S.A., en anagrama

PROCESA, en analogía por las prácticas a seguir en otras intervenciones financiadas con Fondos Estructurales, incluido el control y seguimiento del Programa, con estricta sujeción a la normativa vigente europea y nacional de aplicación, y con sometimiento pleno al control y fiscalización de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO.- Publicarla aprobación del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la encomienda de gestión en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para su eficacia.»

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Encomendar la gestión administrativa y financiera del Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012, a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S. A., en anagrama PROCESA, en analogía por las prácticas a seguir en otras intervenciones financiadas con Fondos Estructurales, incluido el control y seguimiento del Programa, con estricta sujeción a la normativa vigente europea y nacional de aplicación, y con sometimiento pleno al control y fiscalización de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO.- Publicarla aprobación del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la encomienda de gestión en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para su eficacia.

Ceuta, a 25 de enero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

250.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL".

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2009, publicada en el BOCCE 4.713, se aprueban las bases reguladoras, cuyas convocatorias para el año 2009 fue publicada el pasado 6 de febrero de 2009, en el BOCCE 4.815 para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de Abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva la propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 15 de octubre de 2009 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de Agosto al 30 de septiembre 2009, cuyo crédito presupuestario disponible es de 40.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Posteriormente el instructor emite la propuesta de resolución provisional con fecha 12 de enero de 2010 que es notificada a todas las empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 4.914 de fecha 19 de Enero de 2010.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR.	SUBVENC.
Francisca Paniza Cabrera	C/ Real n.º 20	comercio	1	50	1.250,00
Antonio Alcántara Astorga	C/ Delgado Serrano s/n	comercio	1	40	1.250,00
Raju Shivdasani Balani	C/ Rampa de Abastos 5 5 F	enseñanza	1	40	562,50
Raju Shivdasani Balani	C/ Rampa de Abastos 5 5 F	enseñanza	1	40	562,50
Raju Shivdasani Balani	C/ Rampa de Abastos 5 5 F	enseñanza	1	40	562,50

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 27 de enero de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

251.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a empresas, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Programa de Modernización del Sector del Taxi» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión y el mantenimiento de empleo productivo en el sector, mediante la sustitución de vehículos antiguos por otros menos contaminantes, y gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión.

La financiación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Sociedad de Fomento PROCESA tiene encomendada la gestión administrativa y financiera del Programa, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 19 de enero de 2010, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano concedente el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Así mismo, habrá de ser tenido en cuenta el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012, y que se adjuntan a la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

Primera Resolución: Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, hasta el día 31 de marzo de 2010.

Segunda Resolución: Desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2010.

Tercera Resolución: Desde el 1 de Julio hasta el 30 de septiembre de 2010.

Cuarta Resolución: Desde el 1 de octubre hasta el 30 de Diciembre de 2010.

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al Programa de Modernización del Sector del Taxi para la anualidad de 2010, será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 479.00.241.1.001 denominada «Plan de Ayudas Renovación vehículos Servicio Público» del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2010.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

En virtud de lo establecido en el art. 56 del RLGS, podrán ser tramitadas de forma anticipada todas aquellas subvenciones de esta convocatoria que, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria y en las bases Reguladoras, no puedan ser subvencionadas con cargo al presupuesto de 2010 por no ser suficiente el crédito disponible para su atención.

En la resolución de concesión se hará constar la relación ordenada en aplicación de los baremos establecidos en las Bases Reguladoras y constará expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Igualmente se hará constar la relación de todas aquellas subvenciones condicionadas a la existencia de crédito, en su caso.

CUARTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto.

2.- Que las compras de vehículos sean realizadas en Ceuta.

3.- Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones.

4.- Que el vehículo que se adquiera sea de la categoría M1, matriculado en España y que reúna una de las siguientes características:

a) Emisiones de CO² no superiores a 120 gr./Km (Vehículo ecológico).

b) Emisiones de CO² no superiores a 149 gr./Km y que además incorporen sistemas de control electrónico de estabilidad y detectores presenciales en plazas delanteras (vehículo innovador).

c) Emisiones de CO² no superiores a 149 gr./Km y que además incorporen un catalizador de tres vías para vehículos de gasolina o dispositivos EGR de recirculación de gases de escape para vehículo diésel.

5.- Que el vehículo que se adquiera cumpla con la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), publicado en el BOCCE núm. 4.076 de 8 de enero de 2002.

6.- El vehículo a sustituir debe haber estado asignado a la licencia durante, al menos, los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

QUINTO: Tendrán la condición de beneficiario de subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a realizar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la condición de beneficiario.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motive la concesión.

Podrán acogerse a la presente convocatoria, las pequeñas empresas y las microempresas, existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Ceuta, que se encuentren en posesión de la licencia de Auto-Taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo de aplicación la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L 124 de 20 de mayo de 2003).

SEXTO.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 5 años, a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.

l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos contemplados en la base 24.

n) Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

o) Tener concedida licencia para el ejercicio de la actividad de Auto-taxi en la Ciudad Autónoma de Ceuta, y mantener la actividad durante un período mínimo de cinco (5) años desde la justificación, por parte del beneficiario, de la

ejecución del proyecto. Durante este período, en caso de ser transmitida la licencia por cualquier motivo, imputable o no al beneficiario, este se encontrará en el supuesto de reintegro contemplado en la base 24, salvo en los supuestos de transmisibilidad establecidos en e los art. 10.1.a) y 10.1.c) de la Ordenanza de Auto-Taxi.

p) Tramitar y obtener la correspondiente autorización por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el cambio del vehículo adscrito a la licencia del servicio de taxi, así como el cumplimiento íntegro de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el 19 de octubre de 2001 (BOCCE 4.076 de 8 de enero de 2002), así como de cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

q) Inscribir el bien subvencionado en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Ceuta –Área de Registro de la Propiedad de Bienes Muebles, Sección Segunda-.

SÉPTIMO. Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables los destinados a la renovación del parque de vehículos destinados a servicio de taxi, mediante la adquisición de un vehículo nuevo y la consiguiente sustitución por otro más seguro, con bajas emisiones de CO² y más eficiente.

OCTAVO: Las subvenciones directas al Programa de Modernización del Sector del Taxi, serán de un 40% de la inversión subvencionable, y serán compatibles con otras que pueda recibir la empresa para este u otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE en virtud del mapa de ayudas regionales.

Los proyectos podrán obtener ayudas con los siguientes límites:

1. Los proyectos de adquisición de vehículo destinado a taxi, tendrán un límite máximo de subvención de 10.000 €. Este límite se eleva a 14.000 € en el caso de proyectos de adquisición de vehículos adaptados y destinados a servicio público para discapacitados. En ningún caso la subvención será superior al 40% de la inversión subvencionable aprobada.

2. Los beneficiarios sólo podrán percibir ayudas por un único vehículo y por licencia, no pudiendo recibir más ayudas en el ámbito del presente programa.

3. En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 € en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

NOVENO. A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente, debiendo presentar originales, copias validadas por el órgano instructor o compulsadas:

a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física.

b) Nota Simple emitida por el Registro Mercantil de la inscripción de la empresa, y CIF si se trata de persona jurídica.

c) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

d) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o

solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

e) Documentos de matriculación y circulación del vehículo a sustituir.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

DÉCIMO: En virtud de lo establecido en la base 14 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

Según establece la base 15 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base 17 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establece un único criterio de selección de proyectos, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éste la antigüedad del vehículo que se renueva, aplicando 0,5 puntos por mes completo de antigüedad.

Los vehículos a adquirir que, cumpliendo con el resto de los requisitos para ser subvencionado, sean especiales y destinados a personas con discapacidad, tendrán prioridad

sobre el resto de vehículos, independientemente de la puntuación obtenida, la cual será necesaria para ordenar en primer lugar los vehículos de Auto-Taxi para discapacitados. Una vez aplicada la subvención a las solicitudes para la adquisición de estos vehículos, se procederá a ordenar el resto de solicitudes de adquisición de vehículos de auto-taxi destinados a la población en general.

La igualdad en la puntuación de dos o más expedientes se resolverá en función del orden de entrada de la solicitud, teniendo siempre en cuenta la distinción establecida en el párrafo anterior.

Las convocatorias podrán establecer una valoración mínima para que el proyecto sea susceptible de subvención.

2. Criterio de valoración de la subvención.

Las solicitudes presentadas serán valoradas aplicando el 40% a la inversión subvencionable, con un límite máximo de 10.000 • por proyecto, y con el límite del presupuesto de cada convocatoria. En el caso de vehículos adaptados y destinados a servicio público para discapacitados, el límite máximo se eleva a 14.000 •.

DÉCIMO SEGUNDO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DÉCIMO TERCERO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, 21 de enero de 2010.- EL CONSEJERO).-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR DEL TAXI 2010-2012.

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las subvenciones públicas destinadas a estimular la sustitución de vehículos antiguos por otros menos contaminantes del sector del Taxi.

Base 2.- Ámbito de aplicación

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Posteriormente a

esta fecha existirá un plazo adicional de un año para la justificación y pago de los expedientes comprometidos con anterioridad.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables los destinados a la renovación del parque de vehículos destinados a servicio de taxi, mediante la adquisición de un vehículo nuevo y la consiguiente sustitución por otro más seguro, con bajas emisiones de CO₂ y más eficiente.

Las ayudas se aplicarán para la adquisición de un vehículo nuevo de la categoría M1, matriculado en España y que reúna una de las siguientes características:

a) Emisiones de CO₂ no superiores a 120 gr./Km (Vehículo ecológico).

b) Emisiones de CO₂ no superiores a 149 gr./Km y que además incorporen sistemas de control electrónico de estabilidad y detectores presenciales en plazas delanteras (vehículo innovador).

c) Emisiones de CO₂ no superiores a 149 gr./Km y que además incorporen un catalizador de tres vías para vehículos de gasolina o dispositivos EGR de recirculación de gases de escape para vehículo diésel.

Base 4.- Condiciones de los proyectos

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Que las compras de vehículos sean realizadas en Ceuta.

2. Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones.

3. Que el vehículo que se adquiera cumpla con lo establecido en la base anterior, así como con la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), publicado en el BOCCE núm. 4.076 de 8 de enero de 2002.

4. El vehículo a sustituir debe haber estado asignado a la licencia durante, al menos, los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

La modificación del proyecto de actuación podrá admitirse siempre que se solicite por el beneficiario dentro del período de cumplimiento de condiciones y requerirá la comprobación de los criterios de valoración establecidos.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 17 resulte una puntuación inferior a la aprobada inicialmente, y esta sea inferior a la puntuación mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

Base 6. Subvenciones:

Las subvenciones directas al Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012, serán de un 40% de la inversión subvencionable.

6.4. Compatibilidad de las subvenciones:

La línea de actuación es compatible con otras que pueda recibir la empresa para este u otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE, y concretamente el mapa de ayudas regionales.

7. Subvención máxima.

Los proyectos podrán obtener ayudas con los siguientes límites:

7.1. Los proyectos de adquisición de vehículo destinado a taxi, tendrán un límite máximo de subvención de 10.000 euros. Este límite se eleva a 14.000 euros en el caso de

proyectos de adquisición de vehículos adaptados y destinados a servicio público para discapacitados. En ningún caso la subvención será superior al 40% de la inversión subvencionable aprobada.

7.2. Los beneficiarios sólo podrán percibir ayudas por un único vehículo y por licencia, no pudiendo recibir más ayudas en el ámbito del presente programa.

7.3. En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 euros en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

7.4. Asimismo habrá de tenerse en cuenta los límites máximos establecidos por la UE en cada momento en virtud de la normativa vigente en el momento de la concesión, así como del mapa de ayudas regionales.

Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativas al Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 479.00.241.1.007 del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, denominada «Plan Ayudas Renovación Vehículos Servicio Público», será establecido en cada convocatoria.

PARTE II. BENEFICIARIOS

Base 9.- Concepto de beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiario de subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a realizar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la condición de beneficiario.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motive la concesión.

Podrán acogerse a la presente convocatoria, las pequeñas empresas y las microempresas, existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Ceuta, que se encuentren en posesión de la licencia de Auto-Taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo de aplicación la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L 124 de 20 de mayo de 2003)

Base 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en la presentes bases, las personas o entidades, en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

1.º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.º.- Haber sido solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3.º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6.º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7.º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 5 años, a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.

l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos contemplados en la base 24.

n) Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

o) Tener concedida licencia para el ejercicio de la actividad de Auto-taxi en la Ciudad Autónoma de Ceuta, y mantener la actividad durante un período mínimo de cinco (5) años desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto. Durante este período, en caso de ser transmitida la licencia por cualquier motivo, imputable o no al beneficiario, este se encontrará en el supuesto de reintegro contemplado en la base 24, salvo en los supuestos de transmisibilidad establecidos en e los art. 10.1.a) y 10.1.c) de la Ordenanza de Auto-Taxi.

p) Tramitar y obtener la correspondiente autorización por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el cambio del vehículo adscrito a la licencia del servicio de taxi, así como el cumplimiento íntegro de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el 19 de octubre de 2001 (BOCCE 4.076 de 8 de enero de 2002), así como de cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

q) Inscribir el bien subvencionado en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Ceuta –Área de Registro de la Propiedad de Bienes Muebles, Sección Segunda-.

PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 12.- Solicitud

12.1- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S.A. (PROCESA), según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, calle

Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

12.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente, debiendo presentar originales, copias validadas por el órgano instructor o compulsadas:

a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física.

b) Nota Simple emitida por el Registro Mercantil de la inscripción de la empresa, y CIF si se trata de persona jurídica.

c) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

d) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

e) Documentos de matriculación y circulación del vehículo a sustituir.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

12.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o

acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Base 13.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de conformidad con lo previsto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGs.

En las convocatorias abiertas que se realicen al amparo del artículo 59 RLGs, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. En tal caso la asignación de los fondos no empleados entre los períodos restantes se hará en función del número de solicitudes previstas para cada uno de ellos o, si esta circunstancia no pudiera ser estimada de forma fundada, se emplearán en el siguiente procedimiento de selección.

En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del RLGs, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Base 14.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S.A. (en anagrama PROCESA) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

a) Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será

de 10 días hábiles, salvo que por razones justificadas por el órgano instructor, se solicite su emisión en un plazo mayor, sin que este pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado denominado Comité Técnico, que estará presidido por el Director General de PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Subdirector y un Técnico de PROCESA, o personas en quien éstos deleguen. Actuará como Secretario el Técnico de PROCESA, o persona en quien delegue, y emitirá un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en el capítulo II del Título II de la LRJA-PAC, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas o comuniquen su aceptación expresa, según modelo insertado en el anexo III de estas bases.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el caso de que alguno de los interesados presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación, según modelo insertado en el anexo III de estas bases, siempre y cuando no haya sido aceptada con anterioridad. En el caso de que no existan alteraciones entre la Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva, no será necesaria la notificación de ésta última a los interesados.

En el expediente de concesión ha de constar el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

La propuesta de resolución provisional, definitiva y la resolución de concesión condicionada a la existencia de crédito, no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Base 15.- Resolución

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de

solicitudes de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según los dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en los arts. 17.3.g) y 23.2.h) LGS, así como en el art. 62 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

d) En la resolución de concesión en tramitación anticipada se hará constar la relación ordenada en aplicación de los baremos establecidos en las Bases Reguladoras y constará expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Base 16- Modificación de la resolución de concesión.

Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo. En cualquier caso, la solicitud de modificación deberá presentarse antes de la finalización del plazo de justificación.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones (art. 86 RLGS).

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.
- c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente, la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 17. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

17.1. Criterio de selección de proyectos.

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establece un único criterio de selección de proyectos, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éste la antigüedad del vehículo que se renueva, aplicando 0,5 puntos por mes completo de antigüedad.

Los vehículos a adquirir que, cumpliendo con el resto de los requisitos para ser subvencionado, sean especiales y destinados a personas con discapacidad, tendrán prioridad

sobre el resto de vehículos, independientemente de la puntuación obtenida, la cual será necesaria para ordenar en primer lugar los vehículos de Auto-Taxi para discapacitados. Una vez aplicada la subvención a las solicitudes para la adquisición de estos vehículos, se procederá a ordenar el resto de solicitudes de adquisición de vehículos de auto-taxi destinados a la población en general.

La igualdad en la puntuación de dos o más expedientes se resolverá en función del orden de entrada de la solicitud, teniendo siempre en cuenta la distinción establecida en el párrafo anterior.

Las convocatorias podrán establecer una valoración mínima para que el proyecto sea susceptible de subvención.

17.2. Criterio de valoración de la subvención.

Las solicitudes presentadas serán valoradas aplicando el 40% a la inversión subvencionable, con un límite máximo de 10.000 • por proyecto, y con el límite del presupuesto de cada convocatoria. En el caso de vehículos adaptados y destinados a servicio público para discapacitados, el límite máximo se eleva a 14.000 •.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 18.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre la solicitud y hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de seis meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo mayor o menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el Órgano Instructor, en base a:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La adquisición del vehículo aprobado será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido.

e) Autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

Base 19.- Gastos subvencionables

Será subvencionable la adquisición de un vehículo destinado al servicio de Auto-Taxi, que cumpla con todos los requisitos exigidos en la base 3 y que se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud y con anterioridad a la fecha de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Los vehículos subvencionables aprobados deben adquirirse en propiedad por el beneficiario.

No serán subvencionables los vehículos adquiridos mediante financiación externa que otorgue una reserva de dominio a favor de un tercero o que no permita que el mismo sea propiedad de la empresa.

No será subvencionable ningún otro coste o inversión que no sea el vehículo.

Base 20.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 21.- Comprobación de valores

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios medios de mercado.
- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- Dictamen de peritos de la Administración.
- Tasación pericial contradictoria.
- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

El beneficiario podrá promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados, dentro del plazo del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la Administración ejerza la facultad prevista en el apartado anterior.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario es inferior a 120.000 euros y al 10% del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito del beneficiario servirá de bases para el cálculo de la subvención. En caso contrario deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente. La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

Base 22.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

1. El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

2. Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Base 23.- Seguimiento y Control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

VII.- SUPUESTOS DE REINTEGRO

Base 24.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad [art. 17.3.n) LGS].

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el art. 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total. En particular, si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de dichas prestaciones.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Base 25.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 26.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá siempre carácter administrativo.

Base 27.- Prescripción

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Base 28.- Obligados al Reintegro

1. Las empresas beneficiarias incurso en causas previstas de reintegro, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

2. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades beneficiarias, en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependa.

Asimismo, los que ostenten representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades, responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstos.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5.- En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Común.

6.- En el supuesto de empresas beneficiarias que transmitan la propiedad y/o titularidad de las mismas, la obligación de reintegro recaerá sobre el transmitente, siendo de aplicación, en su caso, lo estipulado en los puntos anteriores de esta misma base.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Base 29.- El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

Fases:

Base 30.- Inicio: El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberán tomarse desde que se detecto la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

Base 31.- Ordenación e Instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites por el instructor designado. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

- a.- Identificación del interesado, ya sea persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal.
- b.- Identificación de la subvención concedida.

c.- Identificación de la irregularidad, que podrá determinar la obligación de reintegro.

d.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

Base 32.- Resolución: Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento, por el beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona físico o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona física o jurídica de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

IX.- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN

Base 33.- Periodo voluntario: La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

Base 34.- Periodo ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

Base 35.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los siguiente documentos:

1. Solicitud:

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución

X.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Base 36.- Responsabilidades administrativas y penales

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia

de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Base 37.- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas y jurídicas, así como los entes sin personalidad que, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b) Cuando concurra fuerza mayor.

c) Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomó aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

Base 38.- De las Sanciones

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

La buena o mala fe de los sujetos.

La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.

La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.

El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Prescripción de Sanciones e Infracciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC.

Base 39.- Responsabilidades

Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades beneficiarias, en proporción a sus respectivas participaciones cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley limite la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se le hubiera adjudicado o se le hubiera debido adjudicar.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

PARTE VII. PUBLICIDAD

Base 40.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

El beneficiario deberá exponer en lugar visible al público la publicidad que la Ciudad Autónoma de Ceuta establezca para la información de la financiación del proyecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Los beneficiarios podrán ser incluidos en la Base de Datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

Igualmente implica la inclusión en la base de datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la Sociedad de Fomento PROCESA para la publicación en una lista de beneficiarios de subvenciones.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité Técnico, que serán de aplicación un vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007.

CUARTA.- Normativa de aplicación

- Reglamento (CE)1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

- Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**ANEXO I
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR DEL TAXI 2010-2012**

SOLICITUD

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos o razón social:	<input type="text"/>		
N.I.F.	<input type="text"/>		
en nombre y representación de	<input type="text"/>		
domicilio (Calle, plaza, Avda., etc.)	<input type="text"/>		
Ciudad	Provincia	C.P.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono	Móvil	Fax	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Correo electrónico	<input type="text"/>		
Licencia de taxi nº	Fecha de concesión:		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Nº cta. Corriente para ingreso de la subvención en el caso de que sea concedida titularidad del solicitante		Entidad	Oficina D.C. Cuenta
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>

2.- DATOS DEL VEHÍCULO A SUSTITUIR

- Marca	<input type="text"/>	- Matrícula	<input type="text"/>
- Modelo	<input type="text"/>		
- Fecha 1ª Matriculación	<input type="text"/>	- Meses de antigüedad	<input type="text"/>
- Adscrito al servicio de Auto-Taxi desde el	<input type="text"/>		

3.- DATOS DEL VEHÍCULO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR*

- Marca	<input type="text"/>	- Presupuesto	<input type="text"/>
- Modelo	<input type="text"/>		
- Forma de pago:	<input type="text"/>		
El vehículo que se adquiere está adaptado y será destinado a servicio público a personas con discapacidad: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

Existen en el mercado más empresas que suministren este tipo de vehículo: Sí No

En caso afirmativo deberá aportar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente a continuación la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en actuando en nombre y representación de la empresa con número de identificación fiscal domiciliada en en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones al Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº....., considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:
.....
.....

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:
.....
.....

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en ninguno de los supuestos de exclusión recogidos en la correspondiente base reguladora de la Ayuda solicitada.

SEXTO: Autorizo a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas -5 años a partir de la justificación de la ejecución del proyecto- puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa de Ayudas.

Que el arriba firmante es titular de la licencia municipal de Auto-Taxi que le autoriza al desarrollo de la actividad.

Que la empresa se compromete a aportar a la Administración Pública los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos que se produzca.

Asimismo, DECLARA ante la autoridad administrativa que corresponda de la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos previstos en las Bases Regulatoras de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a, de de

ANEXO III

Sociedad de Fomento PROCESA
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

EMPRESA:
C.I.F. / N.I.F.:
Expediente:

La empresa titular del expediente arriba indicado, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones de la Propuesta de Resolución Provisional / Definitiva de fecha ___ de _____ de _____, recibida el __ de _____ de _____ por la que se notifica la propuesta de Resolución Provisional/Definitiva de una subvención con cargo al Programa de Modernización del Sector del Taxi, con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria publicada en el B.O.C.CE nº _____, de fecha ___ de _____ de _____, así como en las Bases Reguladoras de la misma, publicada en el B.O.C.C.E. nº __, de fecha ___ de ___ de ____ .

En Ceuta, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____
N.I.F. _____

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

252.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: D. ADIL ZECHARI EL GOUDI
Domicilio: C/ SOLDADO SALVADOR TIRADO 7
29640 FUENGIROLA (MÁLAGA)
MATRICULA: B5549NX
MARCA:
COLOR: AZUL
ZONA: DETRAS DEL CONTROL DE ACCESO
DEL DIQUE DE PONIENTE

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49.º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la

presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas, en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, a 13 de noviembre de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

253.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: D. REDOUAN BENAÏSSA
Domicilio: C/ ARGENTINA, 86 51002 CEUTA
MATRICULA: CE7472F
MARCA: HIUNDAY
COLOR: AZUL
ZONA: DETRAS DEL CONTROL DE ACCESO
MARINO AL DIQUE DE PONIENTE

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71.º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49.º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta, a 13 de noviembre de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

254.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Enero de 2.010, acordó lo siguiente:

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de fomento relativa a iniciar procedimiento para la aprobación del «Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico y la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Fomento, por el que la Ciudad Autónoma se integra en el sistema cartográfico nacional y se establecen los contenidos del Real Decreto 1545/2007, de 23 de Noviembre, que afectan a dicha integración».

La propuesta es del siguiente tenor literal:

«Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 22-09-09 se recibe escrito de la Vicepresidencia del Consejo Superior Geográfico relativo a borrador de Convenio de Integración en el Sistema Geográfico Nacional regulado en el RD 1545/2.007, de 23 de noviembre.

Los Servicios Técnicos emiten el Informe Técnico n.º 59.936/09, de 23 de septiembre.

Se ha procedido a fijar, conjuntamente con la Administración General del Estado, un texto definitivo de Convenio que se someterá a Información Pública, con carácter previo a su aprobación.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, dispone en su artículo 30 que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art 5 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que para el cumplimiento

de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

El art 3.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (en adelante TRLS 2008), establece que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes.

El art 3.2 c) del TRLS 2008 considera que la legislación sobre la ordenación territorial y urbanística garantizará el derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas. El art 11 de la citada norma regula la Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística. En este sentido, el art 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (en adelante LRJAP y PAC), dispone que el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública. A tal efecto, se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

El art 6.1 de la LRJAP y PAC indica que La Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

El art 4 de la Ley 30/2.008, de 30 de octubre, en cuanto a negocios y contratos excluidos, señala en su punto 1 que están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas: «...c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley». A estos efectos, considera el art 8 de la LRJAP y PAC que los convenios de Conferencia sectorial y los convenios de colaboración en ningún caso suponen la renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes, obligando a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma, salvo que en ellos se establezca otra cosa.

El Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, en aplicación de la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, regula las actividades de recogida, almacenamiento, tratamiento y difusión de información geográfica sobre el territorio nacional y su mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental y la zona económica exclusiva, realizada por las autoridades públicas a través del Sistema Cartográfico Nacional.

En cuanto al ámbito subjetivo de aplicación dispone el art 3.1 de esta norma que, efectos de lo previsto en este Real Decreto, el Sistema Cartográfico Nacional está constituido por los planes y programas de producción cartográfica oficial, por la toponimia oficial y normalizada, por las infraestructuras de datos espaciales que se basan en información geográfica oficial, por los productos y servicios de información geográfica elaborados por las Administraciones públicas y por otros agentes públicos en las citadas materias, así como por las relaciones entre ellos.

Precisa el apartado 2 que formarán parte del Sistema las entidades que tengan atribuidas las funciones de recogida, almacenamiento, tratamiento o difusión de información geográfica en las siguientes Administraciones públicas:

a. La Administración General del Estado y las entidades del sector público estatal.

b. La Administración de las comunidades autónomas, y las entidades del sector público autonómico, siempre que manifiesten su voluntad de integrarse en él.

c. Las ciudades con Estatuto de Autonomía y demás entidades locales, siempre que manifiesten su voluntad de integrarse en él.

Asimismo, las comunidades autónomas y las ciudades con Estatuto de Autonomía que se hayan integrado en el Sistema podrán, en cualquier momento, acordar su separación del Sistema mediante comunicación de su órgano de gobierno al Consejo Superior Geográfico con una antelación de dos meses. Cuando una de esas Administraciones públicas haya ejercido esta cláusula de separación no podrá solicitar la reintegración al Sistema hasta que haya transcurrido un plazo de dos años desde que se hubiera hecho efectiva dicha cláusula.

El citado Real Decreto 1545/2007, en su art 32.2 establece, al respecto de la composición del Pleno que, además del Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario Técnico, integrarán el Pleno los siguientes miembros:.....c) Seis vocales en representación de las ciudades con Estatuto de Autonomía y demás Entidades Locales, a propuesta de la asociación de ámbito estatal de mayor representación, de los cuales la mitad, al menos, en representación de municipios de gran población integrados en el Sistema Cartográfico Nacional. Ninguna Entidad Local podrá contar con más de un representante.

El art 12.1.i) de la Ley Orgánica 1/1.995, señala que es competencia de la Asamblea la aprobación de los convenios a celebrar con cualquiera de las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Melilla, y los acuerdos de cooperación con aquéllas o ésta que sean precisos. El Reglamento de la Asamblea de Ceuta (en adelante RAC), que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2.005 no hace expresa referencia a la competencia del Pleno de la Asamblea para la suscripción de convenios y demás acuerdos de cooperación con el Estado, por lo que ha de entenderse que dicha competencia ha quedado residenciada en esta Presidencia en base a la asignación residual que realiza el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión del art 12.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo. Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma nº 3.243, de 18 de marzo de 2.005, se delega en el Consejo de Gobierno la competencia para la aprobación de convenios y otros acuerdos de cooperación con el Estado, sus Organismos y entidades dependientes. Según el art 40 del citado Reglamento corresponden al Pleno de la Asamblea el ejercicio de las competencias que se enumeran en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo anterior y el virtud del Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (BOCCE Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009), el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone la adopción del siguiente:

PROPUESTA

1.º.- Iníciase procedimiento para la aprobación del «CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, POR EL QUE LA CIUDAD AUTÓNOMA SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRAFICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS DEL REAL DECRETO 1545/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, QUE AFECTAN A DICHA INTEGRACIÓN», a suscribir entre ambas Administraciones y cuyo texto obra como anexo a la presente resolución.

2.º.- Publíquese la presente resolución y el Texto del Convenio a suscribir en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y ábrase un período de Información pública de 1 MES, a partir del siguiente al de la publicación, al objeto de formular alegaciones durante ese plazo, siendo el lugar de exhibición y consulta del expediente el Negociado de Urbanismo sito en la 3.ª Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en horario de oficina.

3.º.- Remítase copia diligenciada completa de la documentación obrante en el Expediente a Intervención al objeto de Informar al respecto.

4.º.- Remítase copia diligenciada completa de la documentación obrante en el Expediente al Consejo Superior Geográfico.

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad.

ACUERDA:

1.º.- Iniciar procedimiento para la aprobación del «CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, POR EL QUE LA CIUDAD AUTÓNOMA SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRAFICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS DEL REAL DECRETO 1545/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, QUE AFECTAN A DICHA INTEGRACIÓN», a suscribir entre ambas Administraciones y cuyo texto obra como anexo a la presente resolución.

2.º.- Publicar la presente resolución y el Texto del Convenio a suscribir en el B.O.C. C.E y ábrase un período de Información pública de 1 MES, a partir del siguiente al de la publicación, al objeto de formular alegaciones durante ese plazo, siendo el lugar de exhibición y consulta del expediente el Negociado de Urbanismo sito en la 3.ª Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en horario de oficina.

3.º.- Remítir copia diligenciada completa de la documentación obrante en el Expediente a Intervención al objeto de Informar al respecto.

4.º.- Remitir copia diligenciada completa de la documentación obrante en el Expediente al Consejo Superior Geográfico.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, POR EL QUE LA CIUDAD AUTÓNOMA SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRAFICO NACIONAL Y SE ESTABLECEN LOS CONTENIDOS DEL REAL DECRETO 1545/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, QUE AFECTAN A DICHA INTEGRACIÓN.

En Madrid, a de 2010

INTERVIENEN

De una parte, D. Fernando Puig de la Bellacasa Aguirre, Secretario General de Relaciones Institucionales y Coordinación del Ministerio de Fomento, con sede en Madrid, Paseo de la Castellana, 67, como Presidente del Consejo Superior Geográfico.

De otra parte, D. Juan Manuel Doncel Doncel, Consejero de Fomento, con domicilio social en Palacio de la Asamblea de Ceuta (Plaza de África s/n), en representación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio de colaboración, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, en su artículo 2, apartado 1, establece que el Sistema Cartográfico Nacional persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geográfica mediante la coordinación de la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito.

SEGUNDO: Que en su artículo 3, apartado 2.c), dicho Real Decreto establece que formarán parte del Sistema las entidades que tengan atribuidas las funciones de recogida, almacenamiento, tratamiento o difusión de información geográfica en las Ciudades con Estatuto de Autonomía, siempre que manifiesten su voluntad de integrarse en él.

TERCERO: Que en su artículo 3, apartado 5, dicho Real Decreto establece que las Administraciones autonómicas y locales que soliciten integrarse en el Sistema participarán plenamente en él a partir de la suscripción de un convenio de colaboración con la Administración General del Estado.

CUARTO: Que la Ciudad Autónoma de Ceuta está interesada en la suscripción del presente convenio, de conformidad con las competencias y atribuciones en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de las que es titular, en virtud de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, Real Decreto 2.495/1.996, de 5 de diciembre, Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio y restante normativa complementaria aplicable.

QUINTO: Que es voluntad de ambas partes coordinar sus actuaciones en materia de información geográfica, así como con las demás Administraciones, de manera que se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente; que sea posible conocer y localizar la información cartográfica y geográfica disponibles en las Administraciones y evaluar su adecuación para un de-

terminado propósito; que sea posible combinar, de forma coherente, datos geográficos de diversas fuentes y puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional.

SEXTO: Que, en consecuencia, es deseo de ambas partes suscribir un Convenio de Colaboración, en base a lo establecido en el artículo 3, apartado 5 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Y en su virtud, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración para la integración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el Sistema Cartográfico Nacional, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer la forma de integración de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el Sistema Cartográfico Nacional, la definición de los contenidos del Real Decreto 1545/2007 que afectan a esta Ciudad Autónoma y la organización por ambas partes del modelo de gestión compartida de dichos contenidos.

A estos efectos, la responsabilidad del cumplimiento de este Convenio por parte de la Ciudad Autónoma recae en la Consejería de Fomento; y por parte del Consejo Superior Geográfico la responsabilidad recae en su Secretaría Técnica, que desempeña la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

SEGUNDA.- INTEGRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EN EL SISTEMA CARTOGRAFICO NACIONAL.

Mediante la firma de este Convenio de Colaboración, la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta su voluntad de integrarse en el Sistema Cartográfico Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 3, apartado 2.b) del Real Decreto 1545/2007 y a las condiciones de la siguiente Cláusula.

TERCERA.- CONTENIDOS DEL REAL DECRETO 1545/2007 QUE AFECTAN A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

La Ciudad Autónoma de Ceuta y el Consejo Superior Geográfico acuerdan que la integración de la referida Comunidad Autónoma en el Sistema Cartográfico Nacional se desarrollará, según la estructura de Capítulos del propio Real Decreto 1545/2007, conforme al modelo que seguidamente se describe:

a) Respecto del Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional.

1. Toda la producción de información geográfica y cartografía oficiales de la Ciudad Autónoma de Ceuta se realizará a partir de la información procedente de su propia infraestructura y del Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional, que la Consejería de Fomento recibirá gratuitamente del IGN, y en el que se integrarán las infraestructuras autonómicas que la Consejería de Fomento determine conforme a los siguientes puntos de este apartado.

2. Las redes geodésicas activas y pasivas y de nivelaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta se integrarán en el Sistema de Referencia Geodésico. Para llevar a cabo esta integración, y asegurarla en el futuro, la Consejería de Fomento y el IGN realizarán los correspondientes trabajos conjuntos; las condiciones técnicas, logísticas y de financiación de los mismos, así como su posterior mantenimiento, se establecerán mediante un Convenio específico de colaboración entre el IGN y la Consejería de Fomento.

3. La toponimia oficial recogida, en su caso, en el Nomenclátor Geográfico de la Ciudad Autónoma de Ceuta se armonizará e integrará con la toponimia oficial recogida en el Nomenclátor Geográfico Básico de España.

El resultado de estos trabajos pasará a formar parte del Nomenclátor Geográfico Nacional. Para llevar a cabo esta integración, y asegurarla en el futuro, la Consejería de Fomento y el IGN realizarán los correspondientes trabajos conjuntos; sus condiciones técnicas, logísticas y de financiación se establecerán mediante un Convenio específico de colaboración.

b) Respecto a la Planificación de la Producción Cartográfica Oficial.

1. Será responsabilidad compartida de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Consejo Superior Geográfico la coordinación de sus respectivos Planes y Programas de producción cartográfica, en los términos del artículo octavo de la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, para asegurar la máxima eficiencia y satisfacer las necesidades del Sistema Cartográfico Nacional, y conforme a lo establecido en el Capítulo III del Real Decreto 1545/2007.

A tal efecto, el informe que el Consejo Superior Geográfico debe emitir sobre los Planes y Programas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el informe que la Comisión Territorial del Consejo Superior Geográfico debe emitir sobre el Plan Cartográfico Nacional y sus programas operativos anuales de desarrollo, versarán sobre la concordancia y no duplicidad de los proyectos contemplados, sobre la adecuación a la distribución de atribuciones recogida en el artículo 6 del Real Decreto 1545/2007, y sobre los criterios de normalización establecidos conforme al artículo 13 del referido Real Decreto.

2. Si la Ciudad Autónoma de Ceuta considerara que algún Proyecto incluido en su Plan o Programa de producción cartográfica, de interés general para el Sistema Cartográfico Nacional, pudiera no culminarse y ello pudiera afectar a las previsiones del Sistema, la Consejería de Fomento lo comunicará a la Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico y, en este caso y previa comunicación a la Consejería de Fomento, el IGN podrá asumir, a su cargo, la producción de cartografía básica sobre territorio de la Ciudad Autónoma que se hubiera incluido en el Plan Cartográfico Nacional.

Igualmente, si el IGN considerara que algún Proyecto incluido en el Plan Cartográfico Nacional o en los programas operativos anuales que lo desarrollen, de interés general para el Sistema Cartográfico Nacional, pudiera no culminarse y ello pudiera afectar a las previsiones de la Ciudad Autónoma, el IGN lo comunicará a la Consejería de Fomento y, en este caso y previa comunicación al Consejo Superior Geográfico, la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá asumir, a su cargo, la producción de cartografía básica sobre territorio de la Ciudad Autónoma que se hubiera incluido en el Plan Cartográfico Nacional.

3. Mediante convenios específicos de colaboración, que establecerán las condiciones técnicas, logísticas y de financiación de los trabajos, la Ciudad Autónoma de Ceuta y el IGN coordinarán, armonizarán y, cuando se considere conveniente, producirán conjuntamente la cartografía topográfica y la información geográfica de referencia correspondiente al ámbito territorial de la Ciudad Autónoma, conforme al contenido del artículo 27, apartado a), del Real Decreto 1545/2007, y a las pautas que se recogen en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

4. La cartografía topográfica oficial producida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en desarrollo de sus Planes y Programas de producción, deberá ajustarse a los criterios normalizados contenidos en las Normas Cartográficas correspondientes.

5. Tanto la Ciudad Autónoma de Ceuta como la Administración General del Estado podrán acceder gratuitamente a los productos y servicios cartográficos oficiales generados por ellos que precisen para el ejercicio de sus funciones públicas, de acuerdo con las especificaciones de sus productores y conforme a los criterios que establezca el Consejo Superior Geográfico bajo los principios de cooperación, eficiencia y equidad.

6. La Ciudad Autónoma de Ceuta y la Administración General del Estado coordinarán, conforme a los criterios generales establecidos por el Consejo Superior Geográfico, las políticas de difusión de sus productos y servicios cartográficos oficiales, procurando el mayor nivel posible de coherencia, eficiencia y calidad del servicio público.

c) Respecto a la inscripción en el Registro Central de Cartografía.

1. La cartografía oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea básica, tanto topográfica como náutica, o derivada, así como, en su caso, la cartografía temática producida en desarrollo de sus Planes Cartográficos, que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 11, apartado 1, de Real Decreto 1545/2007, será inscrita en el Registro Autonómico de Cartografía, si éste existe, que se conectará telemáticamente con el Registro Central, y sus metadatos estarán disponibles a través del catálogo del portal de la Infraestructura Nacional de Información Geográfica, causando así los mismos efectos jurídicos que la inscripción directa en el Registro Central de Cartografía.

2. La toponimia oficial recogida en el Nomenclátor Geográfico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se incluirá de oficio en el Nomenclátor Geográfico Nacional.

3. La Ciudad Autónoma de Ceuta y el IGN podrán suscribir un convenio específico sobre las condiciones técnicas, logísticas y, en su caso, de financiación de estos trabajos relacionados con el Registro Central de Cartografía.

d) Respecto a la integración de la Infraestructura de Información Geográfica de la Ciudad Autónoma en la Infraestructura Nacional de Información Geográfica.

1. La información geográfica de referencia que pueda producir o mantener la Ciudad Autónoma de Ceuta, integrada por sus redes geodésicas y de nivelaciones, la toponimia oficial recogida en su Nomenclátor Geográfico, las Delimitaciones territoriales bajo su competencia, la situación geográfica de las Entidades locales de dicha Ciudad Autónoma contenidas en el Registro de Entidades Locales, los datos altimétricos producidos por la Ciudad Autónoma, las instalaciones y redes e infraestructuras del transporte de su competencia, la hidrografía y la descripción de la superficie territorial y, en su caso, de la zona marítima próxima de la Ciudad Autónoma, así como los datos temáticos fundamentales, estarán accesibles en la Infraestructura Nacional de Información Geográfica, a través del Portal de la Ciudad Autónoma y a través del Portal IDEE de acceso a la Infraestructura Nacional de Información Geográfica.

2. La Ciudad Autónoma de Ceuta y el IGN colaborarán de forma directa, para lo que podrán suscribir un Convenio específico que determine las condiciones técnicas, logísticas y de financiación a fin de garantizar que:

La Infraestructura de Datos Espaciales de la Ciudad Autónoma de Ceuta se integre como un nodo regional en la Infraestructura Nacional de Información Geográfica, a efectos de compartir mediante procedimientos estandarizados e interoperables la información geográfica disponible.

Los administradores de los geoportales IDEE y de la Ciudad Autónoma de Ceuta coordinen sus actuaciones para

asegurar el acceso mutuo a los servicios implantados en cada uno de ellos y puedan difundir los servicios disponibles en ambos portales, con especial atención a los servicios de visualización de cartografía básica.

Los geoportales IDEE y de la Ciudad Autónoma de Ceuta puedan establecer procedimientos de conexión entre sus catálogos de metadatos, a fin de asegurar una actualización continua de la información disponible en ambos.

La Infraestructura Nacional de Información Geográfica y la Infraestructura de Datos Espaciales de la Ciudad Autónoma de Ceuta realicen actuaciones conjuntas de promoción, difusión y formación sobre las tecnologías, métodos, especificaciones y normas para promover el desarrollo, uso y aplicación de las infraestructuras de datos espaciales.

3. La Ciudad Autónoma de Ceuta y el IGN darán acceso a través de Internet a los datos e información geográfica bajo su competencia a través de servicios de información geográfica de:

- Servicios de localización.
- Servicios de visualización.
- Servicios de descarga.
- Servicios de transformación.
- Servicios de datos espaciales.

Este acceso se podrá realizar tanto a través del Portal de la Ciudad Autónoma como del Portal IDEE.

4. Ambas infraestructuras compartirán sus datos y servicios sin obligación de contraprestación económica alguna.

e) Respecto del Consejo Superior Geográfico.

1. El titular de la Consejería de Fomento será el vocal de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en el Pleno del Consejo Superior Geográfico; el vocal suplente será el Director General del Área.

2. El titular de la Consejería de Fomento formará parte de la Comisión Territorial del Consejo Superior Geográfico.

3. Al menos un representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta de la Consejería de Fomento formará parte de alguna de las Comisiones Especializadas del Consejo Superior Geográfico. La Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico procurará facilitar a la Consejería de Fomento información sobre los trabajos de las distintas Comisiones Especializadas y, eventualmente, su participación a través de los Grupos de Trabajo; en todo caso, comunicará a la Consejería de Fomento, con antelación, las agendas de cada reunión y las propuestas de actuación anual de cada Comisión Especializada, así como las Actas de sus reuniones.

4. El titular de la Consejería de Fomento determinará el representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el Consejo Directivo de la Infraestructura Nacional de Información Geográfica.

5. La Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico mantendrá informada a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento, de la evolución del Sistema Cartográfico Nacional.

6. La información a las Entidades Locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta integradas en el Sistema Cartográfico Nacional será responsabilidad de la Consejería de Fomento, así como facilitar su participación en el Sistema.

CUARTA. Colaboración en materia de producción cartográfica.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera, apartado b.3, mediante Convenio específico de colaboración, la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento, y la Administración General del Estado, a través

del Instituto Geográfico Nacional, producirán conjuntamente la cartografía topográfica básica, conforme a un modelo cooperativo de producción que deberá determinar las condiciones técnicas, logísticas y de financiación de los trabajos conjuntos y ajustarse a las siguientes estipulaciones:

1. La planificación deberá ser conjunta, tomando como referencia los Planes Cartográficos de los que sean responsables técnicos de la Consejería de Fomento e IGN.

2. La producción, conforme al principio de subsidiariedad, se desarrollará por la Administración más próxima al territorio siempre que pueda garantizar su calidad según los criterios técnicos y logísticos que establezcan conjuntamente el IGN y la Consejería de Fomento, sin menoscabo de que, en caso de que una parte no pueda cumplir las previsiones acordadas, pueda la otra parte exigir la revisión del convenio y su adecuación a las circunstancias sobrevenidas.

Ambas Administraciones compartirán los costes, en la proporción que se establezca en el correspondiente Convenio específico, teniendo en cuenta la distribución indicativa adoptada en el Artículo 6 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

3. Ambas partes tendrán el derecho a usar, sin coste ni limitación, la cartografía, información geográfica y demás productos obtenidos en el marco del Convenio específico.

4. El Convenio específico de colaboración para la producción conjunta de cartografía topográfica básica deberá considerar la producción y actualización de cartografía topográfica con precisiones mejores de 3 m en planimetría y de 5 m en altimetría, que pueda ser utilizada en el proceso de producción y actualización de la Base Topográfica Nacional 1:25.000 (BTN25).

5. La producción de imágenes y coberturas aeroespaciales que formen parte de Planes Nacionales, en los que participe la Ciudad Autónoma de Ceuta, será responsabilidad compartida de ésta, a través de la Consejería de Fomento, y de la Administración General del Estado, a través del IGN, que financiará la parte que se acuerde correspondiente al Plan Nacional referido al territorio de la Ciudad Autónoma.

6. La Consejería de Fomento tendrá en cuenta para la edición de sus productos la infraestructura de impresión disponible en el IGN, como taller cartográfico de referencia del Sistema Cartográfico Nacional.

7. Al menos con carácter anual se celebrará una reunión de trabajo entre la Consejería de Fomento y el Instituto Geográfico Nacional para constatar la evolución de las producciones contempladas por el Convenio específico y para prever su planificación y programación para el ejercicio siguiente en relación con el Programa Operativo correspondiente del Plan Cartográfico Nacional.

QUINTA. Órgano Autonómico Responsable del cumplimiento y desarrollo de los contenidos del Real Decreto 1545/2007.

Todas las relaciones de la Administración General del Estado, en relación con el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, con instituciones de la Ciudad, su sector público o instituciones locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se realizarán a través de la Consejería de Fomento.

SEXTA. Comisión de Seguimiento.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Dentro de los diez días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración las partes se harán saber por

escrito el nombre de sus respectivos representantes. Uno de los miembros de esta Comisión de Seguimiento en representación del Consejo Superior Geográfico será un representante de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Comisión de Seguimiento se encargará de:

Planificar, dinamizar, y evaluar los trabajos derivados de este Convenio de Colaboración y los que pudieran realizarse en cumplimiento de lo previsto en las Cláusulas Tercera y Cuarta.

Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el curso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio de Colaboración.

Promover y proponer, a las partes firmantes del Convenio de Colaboración, actuaciones específicas de colaboración en las materias relacionadas en las Cláusulas Tercera o Cuarta, o en materias derivadas o relacionadas con ellas.

Redactar informes sobre la realización de este Convenio de Colaboración dirigidos a las partes firmantes del mismo.

SÉPTIMA. Vigencia del Convenio.

La duración de este Convenio de Colaboración será indefinida y entrará en vigor el día de su firma.

OCTAVA. Rescisión del Convenio de Colaboración.

Será causa de rescisión del presente Convenio de Colaboración la voluntad manifiesta de cualquiera de las dos partes o el incumplimiento expreso de alguna de sus cláusulas.

Para su rescisión, será necesaria la denuncia por una de las partes, con la cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo similar para dar por concluido este Convenio. El acuerdo de rescisión deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución de los acuerdos filiales en trance de ejecución, y no debe producirse perjuicio económico para ninguna de las partes.

La rescisión de este Convenio conlleva la separación de la Ciudad Autónoma del Sistema Cartográfico Nacional, al que no podrá reintegrarse hasta que hayan transcurrido dos años desde su denuncia.

NOVENA. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por aplicación del artículo 4.1.c) de la misma.

Según dispone expresamente el artículo 4.2 de la citada norma, se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma en duplicado ejemplar el presente Convenio de Colaboración en la ciudad y fecha indicados. Presidente del Consejo Superior Geográfico, Consejero de Fomento.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art.86 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio.

Ceuta, 26 de enero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firma.- Resolución de Secretaria General de 15-07-09 (BOCCE n.º 4.862, de 21-07-09).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

258.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad, realizada por Decreto de fecha 06-11-2009 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor, mediante el sistema de Concurso-Oposición, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4754 de 31 de julio de 2009, y BOE n.º 225, de fecha 17 de septiembre de 2009, ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 06-11-2009 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las

condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor, mediante el sistema de Concurso-Oposición, publicada en *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4754 de 31 de julio de 2009, y BOE n.º 225, de fecha 17 de septiembre de 2009.

DNI	Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre	FINAL
45.074.695 -P	LOPEZ	GARCÍA	LUIS MIGUEL	69,90

2.º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín de la Ciudad* el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 25 de enero de 2010.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

259.- Intentada la notificación preceptiva a D. César María Martín Alcaide, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de noviembre de 2009, relativa al reintegro de la Subvención concedida, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de Noviembre de 2005, se concedió subvención pública con cargo a la Medida 1.8 relativa a «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo», a la empresa CÉSAR MARÍA MARTÍN ALCAIDE, al objeto de crear un puesto de trabajo autónomo, comprometiéndose entre otras obligaciones al mantenimiento del objeto de la subvención por un periodo no inferior a 3 años desde la fecha de materialización del alta en la Seguridad Social.

El Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Del Reintegro de las Subvenciones, establece la obligación de reintegrar la subvención concedida cuando concurren las causas previstas en texto legal, y dispone las líneas básicas del procedimiento de reintegro.

En cuanto a las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Sociedad para el Fomento PROCESA, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 21 de junio 2007, se delegó en la Consejería de Economía y Empleo las competencias de elaboración, gestión y seguimiento de programas de inversiones públicas, cofinanciados por Fondos Europeos y de la Ciudad Autónoma, y en virtud del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

El Departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA en cumplimiento de las tareas y funciones encomendadas en materia de verificación de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa comunitaria de aplicación como en las correspondientes Bases Reguladoras de las ayudas, será el encargado de realizar las labores de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos previstos.

Se nombra instructor del procedimiento de reintegro al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo impulsar el procedimiento en todos sus trámites.

Habiendo realizado las oportunas actuaciones de seguimiento, se ha detectado el incumplimiento del beneficiario mediante la comprobación de los certificados de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social verificándose lo siguiente:

Incumplimiento de lo establecido en las directrices sobre las Ayudas relativa a la obligación de mantener el empleo autónomo subvencionado durante un período mínimo de 3 años, habiendo permanecido de alta 20 meses, por lo que no sirve a efectos de computo del período mínimo exigido de 3 anualidades.

Las irregularidades e incumplimientos detectados darán lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención más los intereses de demora y las sanciones que pudieran derivarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, y las propias Bases Reguladoras de la Subvención.

Atendiendo igualmente a lo establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas contenidas en el Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, en la Medida 1.8 relativas a «Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo», publicadas en el BOCCE n.º 4.132, de 23 de junio de 2002 y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 18 de enero de 2005, siendo el porcentaje de cofinanciación de la Medida de un 75% del FSE y en un 25% la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento de reintegro tendrá siempre carácter administrativo, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde el presente acuerdo de iniciación.

El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los 4 años a computar, en el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas por el beneficiario durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento en que venció dicho plazo

En base a lo anteriormente expuesto, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida al beneficiario D. CÉSAR MARÍA MARTÍN ALCAIDE, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, así como en el acuerdo del Comité Local de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del Programa Integrado para Ceuta 2000-2006, de 30 de abril de 2002, la cantidad a reintegrar es proporcional al tiempo realmente incumplido, ascendiendo la cantidad total a reintegrar a 8.281,56 euros, tal y como queda reflejado en la propuesta de liquidación efectuada por los servicios técnicos de PROCESA.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández.

TERCERO.- Conceder al interesado un plazo de 15 días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente en relación con los hechos descritos. Finalizado el plazo dado sin que se presenten alegaciones, el procedimiento continuará en todos su trámites. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al beneficiario, según lo exigido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente Acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al presente procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de recurrirla.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

260.- No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED KARIM HAYAB CHAIB, en relación con expediente nº 60.190/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 27.10.09, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil por su escrito de fecha 15.09.09 denuncia a D. Mohamed Karim Hayab Chaib, D.N.I Nº 45.080.408-V en su condición de encargado de establecimiento hostelero ubicado en Playa Benitez, CN 354, Km. 01.900 por ocupación del dominio público mediante instalación de terraza, careciendo de título habilitante para ello.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos denunciados son constitutivas de un informe muy grave de la Ordenanza Reguladora de Terraza de veladores, artículo 13.5 d) instalación de la Terraza sin licencia, y como tal sancionado con multa de 453.- a 904.- euros, artículo 14.1.c) de la aludida normativa, postulando el apartado 2 del ya citado artículo 14, que en los supuestos de instalación de terraza sin licencia, además de la sanción correspondiente, quedara obligado el sancionado a retirar los elementos del espacio público ocupado, con reposición del mismo al estado anterior. El incumplimiento a los preceptos en la Ordenanza aplicable originará la tramitación del correspondiente expediente sancionador conforme a la Ley 50/92, de 26 de Octubre y Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (artículo 15 de la norma). De conformidad con el artículo 16 de la Ordenanza compete al Presidente de la Ciudad el ejercicio de la potestad sancionadora, atribuyéndose a ésta la resolución de los correspondientes expedientes.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo en cuenta cuanto antecede: 1º) Se incoa expediente sancionador D. Mohamed Karim Hayab Chaib, en su calidad de encargado de establecimiento hostelero por infracción consistente en ocupación del dominio público mediante instalación de terraza careciendo de título habilitante. 2º) Se designa Instructor a D. Leopoldo Torroba López y secretaria del expediente a Dña. M.ª Irene Gamero Sevilla, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. 3º) Conceder un plazo de audiencia de quince días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes." V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 06-11-09).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaría General 15-07-2009, (B.O.C.CE. n.º 4862 de 21-07-2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

262.-



El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

Los Fondos Estructurales son el mecanismo de la Unión Europea para promover el desarrollo armónico del conjunto de la Comunidad. Las Instituciones comunitarias, en colaboración con los Estados miembros y sus regiones, desarrollan acciones e intervenciones encaminadas a reforzar la cohesión económica y social de la Unión.

El Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006 fue aprobado por Decisión C (2000) 4265 de 29 de diciembre de 2000. El Complemento de Programa fue aprobado en el Comité de Seguimiento celebrado el día 4 de abril de 2001 en la Ciudad de Ceuta y aceptado por la Comisión el 16 de octubre del mismo año.

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 18, de 17 de octubre de 2001, en el que se publica el contenido íntegro del Programa Operativo Integrado, así como la encomienda a PROCESA de la gestión administrativa y financiera del mismo, en cuanto a la realización de cobros, pagos y control.

El Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2007)5720, de 20 de noviembre de 2007. El Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013 fue aprobado por la Comisión, mediante Decisión C(2007)6358, de 11 de diciembre de 2007. El Fondo de Cohesión destinado a Ceuta durante el periodo 2007-2013, fue aprobado por la Comisión el 7 de diciembre de 2007, mediante la aprobación de la Decisión C(2007)63.15.

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.804 de 30 de diciembre de 2008, en el que se publica el acuerdo de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se presta conformidad al contenido de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo y Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta para los periodos 2007-2013, así como la encomienda a PROCESA de la gestión administrativa y financiera del mismo, en cuanto a la realización de cobros, pagos y control.

La Sociedad de Fomento, PROCESA, es la entidad delegada por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la gestión del conjunto de recursos financieros provenientes de la Unión Europea, con la cofinanciación de la Ciudad Autónoma, especialmente la gestión de los Programas Operativos para Ceuta. Asimismo, y en cumplimiento de su objeto social, PROCESA, atiende y ejecuta cualquier otro encargo que la Ciudad Autónoma pueda encomendarle en materia socioeconómica.

El Departamento de Seguimiento y Control de PROCESA, constituye el primer nivel de control sobre las actuaciones, y como tal debe asegurar la realidad de la ejecución de la actuación, la subvencionalidad de la misma, el respeto de las Políticas Comunitarias y el cumplimiento de las normas de aplicación.

La función de comprobación estará sujeta al principio de planificación, sujetándose anualmente a un Plan Anual de Control elaborado por el departamento de control e inspección, que reflejara las actuaciones ordinarias previstas para el ejercicio, así como su ámbito, alcance y contenido.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Plan General de Control de las acciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales 2010, que se adjunta a esta Resolución como documento anexo.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, al Plan General de Control 2010.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado –Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 26 de enero de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

**PLAN GENERAL DE CONTROL DE ACCIONES Y
SUBVENCIONES COFINANCIADAS CON
FONDOS ESTRUCTURALES**

EJERCICIO 2010

El departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, es el encargado de realizar los controles ordinarios de los distintos modos de gestión de los Fondos Estructurales, con intención de mejorar la calidad de los sistemas de gestión y control, y facilitar las tareas de comprobación, se ha realizado el siguiente Plan General de Control para el ejercicio 2010

I.- OBJETO:

Es objeto del presente Plan, establecer el marco de los criterios generales que han de regir la planificación de las labores de control e inspección para el periodo determinado, concretando como plan de trabajo ordinario del Departamento de Control de la Sociedad de Fomento PROCESA, efectuando un control interno de prevención y detección de irregularidades desde dos ámbitos distintos:

- **Control interno previo al pago,** mediante la comprobación administrativa, financiera, técnica y física de los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento 1828/2006, de 11 de diciembre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE, FC, para el periodo 2007-2013.

- **Control interno posterior**, para la comprobación del respeto de las obligaciones impuestas en la concesión, para todas aquellas subvenciones que hayan sido efectivamente pagadas en los ejercicios 2007 y 2008 con cargo a los Programas FEDER, FSE y FC, para ambos periodos de programación 2000-2006 y 2007-2013.

Todo ello con independencia de los controles externos paralelos que puedan llevarse a cabo por la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Administración Central, los organismos de la Unión Europea, así como por los profesionales contratados al efecto.

CONTROL INTERNO:

Durante el ejercicio 2010, se realizarán los siguientes:

A).- Como control interno previo al pago de las subvenciones convencidas para los ejercicios 2009 y 2010, y para ello, se realizarán las tareas de comprobación previas al pago de las acciones y subvenciones que se efectúen durante los ejercicios 2009 y 2010 para el periodo de programación 2007-2013 para los Fondos FEDER, FSE y FC, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las Bases Reguladoras de aplicación, así como la comprobación de la realización de las inversiones y otras acciones que se deriven de la concesión, de todo lo procedido se levantará el correspondiente acta de la visita in situ y reportaje fotográfico.

Este control interno de verificación administrativa, financiera, técnica y física previsto en el artículo 13 del Reglamento 1828/2006, de la Comisión, se realizará sobre todos los expedientes administrativos que se formalicen durante el ejercicio 2009 y 2010, para los Fondos FEDER, FSE y FC.

Siendo las actuaciones a realizar las siguientes:

1º.- Verificación Administrativa:

Tendrá por objeto el análisis exhaustivo de los procedimientos administrativos de diferentes métodos de gestión (contratación, ejecución directa, convenio, subvenciones, otros) que emplean los distintos beneficiarios finales en la ejecución de los proyectos, así como la verificación financiera, especialmente, los pagos realizados y cofinanciados con Fondos Estructurales al objeto de comprobar que los mismos se ajustan a la legalidad vigente, en relación a la subvencionalidad o legibilidad de los gastos, al mantenimiento de una pista de auditoría suficiente, a la normativa de contratación pública, ayudas estatales, políticas de protección del medio ambiente, de igualdad de oportunidades, información y publicidad.

Así mismo, se realiza la verificación técnica y física de todos los proyectos.

2º.- Verificaciones sobre el terreno:

En cualquier caso, todos los expedientes incluirán pruebas de cumplimiento del objeto y de la entrega de bienes, que se llevarán a cabo mediante visitas «in situ» a los beneficiarios finales sobre una muestra de los proyectos cofinanciados.

Del resultado de las actuaciones se elaborará el correspondiente informe, y sin perjuicio de los controles externos posteriores que se puedan realizar sobre las mismas intervenciones.

B).- Como control interno posterior al pago de la subvención, se realizarán las labores de comprobación y

verificación de todas las actuaciones ejecutadas en los ejercicios 2007 y 2008, estableciendo dos ámbitos distintos de actuación:

- **Verificación de los expedientes que comprenden el Programa Operativo Integrado para Ceuta, periodo 2000-2006**, al objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos de las ayudas o subvenciones pagadas durante los ejercicios 2007 y 2008, para dicho periodo.

- **Verificación de los expedientes que integran el Programa Operativo FEDER, FSE y FC para Ceuta 2007-2013**, al objeto de verificar todas aquellas subvenciones abonadas en el ejercicio 2007 y 2008.

Los expedientes que se verificarán son todos aquellos que se incorporan al documento anexo I del presente Plan de Control 2010.

CONTROL EXTERNO

Con carácter externo, esta prevista la contratación pública de los servicios de auditorías relativos al control del 100% de las operaciones sujetas al control del artículo 13 del Reglamento 1828/2006, sobre los expedientes que componen los siguientes:

- 1º.- Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013.
- 2º.- Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013.
- 3º.- Programa FEDER- FC para España 2007-2013.
- 4º.- Programa de Cooperación de Transfronteriza 2007-2008.
- 5º.- Cualquier otro Programa, Iniciativa o Acción que pudieran ser objeto de control.

Así mismo, se realizarán por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los controles relativos al artículo 62.B) del Reglamento 1083/2006.

II.- AMBITO DE APLICACIÓN:

Las actuaciones del Departamento de Control se desarrollarán:

- a).- En todo el término municipal
- b).- A todos los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención.
- c).- Todas las subvenciones concedidas, sin que se haya efectuado el pago de las mismas y que se hayan ejecutado durante los ejercicios 2009 y 2010.
- c).- Subvenciones efectivamente pagadas en los ejercicios 2007 y 2008, del Programa Operativo 2000-2006, en los FSE, FEDER .
- d).- Subvenciones concedidas y efectivamente pagadas durante los ejercicios 2007 y 2008, para el Programa Operativo FEDER, FSE y FC para el periodo 2007-2013.
- e).- Cualquier otras actuaciones que pudieran ser encomendadas.

III.- ACTUACIONES:

Las actuaciones de carácter ordinario a llevar a cabo por el Departamento de Control podrán ser:

- a).- De comprobación e investigación:

Las actuaciones de comprobación e investigación tendrán por objeto verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones impuestas con motivos de la concesión de la subvención.

Esta actuación se realizará de forma previa al pago para todas aquellas ayudas o subvenciones que hayan sido otorgadas durante los ejercicios 2009 y 2010, para el periodo 2007-2013, para los Fondos FEDER, FSE y FC.

Y se extenderá a todas las actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales pagadas durante el ejercicio 2007 y 2008 (2000-2006) para los Fondos FEDER y FSE, así como las realizadas con cargo al FSE, FEDER y FC (2007-2013).

b).- De obtención de información:

Son aquellas que tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder del beneficiario o entidad colaboradora, que pudiera tener trascendencia sobre el objeto de la subvención. En cuanto a la obtención de información de los expedientes de ejecución de obras se atenderá a la documentación integrada en los mismos, y las visitas giradas a las obras por los profesionales correspondientes.

c).- De informe y asesoramiento:

El Departamento de Control de PROCESA, informará y asesorará, cuando así le sea solicitado, por los órganos superiores y los demás que integran los servicios de la Consejería de Economía y Empleo.

ANEXO

RELACION DE SUBVENCIONES EJECUTADAS EN LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008 DENTRO DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO PARA CEUTA 2000-2006.

FEDER

AYUDAS FEDER MEDIDA 1.1. 2007

AYUDA F.LOPEZ ALCANT. L-3	814,70
AYUDA MANUELA ALVAREZ L-3	571,35
AYUDA F.LOPEZ GARCIA L-3	746,43
AYUDA LEONOR RICO L-3	4.317,02
AYUDA BERNABE RIOS L3	14.752,92
AYUDA LUISA GAGO L3	2.171,07
AYUDA JOSE BLANCO L-3	8.453,80
AYUDA BERNABE RIOS L-1	8.242,64
AYUDA ABRAHAM GABIZON L-3	27.333,09
AYUDA MARIA ORTEGA L-1	14.598,99
AYUDA VIVERA ATLANTICO L3	65.537,50
AYUDA MARIANO CATARECHAL3	37.793,27
AYUDA RAHAMA MOHAMED L-3	7.981,80
AYUDA JOSE A. BELTRAN L-3	7.201,06
AYUDA HASHUMAL NAVAL. L-3	58.452,24
AYUDA JOSE CARRILLO L-3	10.753,38
AYUDA JAVIER CARRILERO L3	8.438,29
AYUDA VANESA BENOUDIZ L3	4.821,56
AYUDA JOSEFA GARCIA L3	8.525,18
AYUDA J.LARA/J.MONTERO L3	11.899,62
AYUDA NOOR Y MOHAMED L3	34.262,50
AYUDA HACHUMAL L1	9.083,67
AYUDA JUAN C.PAREJA L-3	10.128,02
AYUDA CEUTA POBLADO L-3	13.130,78
AYUDA INMACULADA LARA L-1	1.237,65
AYUDA HIERROS CEUTA L-3	3.311,58
AYUDA J.MANUEL INFANTE L3	3.020,43
AYUDA ANTONIA PALOMINO L3	3.180,75
AYUDA CRISTOBAL MARIN L-3	1.760,08
AYUDA ALEXIS PARRES L-3	4.868,29
AYUDA ANTONIA PALOMINO L3	19.012,50
AYUDA AURORA GUTIERREZ L3	15.345,49
AYUDA IMPACTO S.L. L-3	48.287,22
AYUDA IMPACTO S.L. L-3	8.161,90
AYUDA FRANCIS. PERALBO L3	29.445,46
AYUDA A.MARISOL L-3	80.661,56
AYUDA A.MARISOL L-1	19.338,44
AYUDA GUERRERO RODZ L3	1.089,21
AYUDA NAVARIBA L3	1.553,28
AYUDA AUTOVACIONES L3	23.320,96
AYUDA A.BENTOLILA L3	39.603,56

AYUDA F.PERALBO L1	1.961,51
AYUDA DOLORES GUINDO L1	5.028,52
AYUDA INMACULADA SANC L3	36.466,43
AYUDA LUIS MORENO L-3	3.800,50
AYUDA CARLOS GARRE L-3	3.400,80
AYUDA PATRICIA MARAÑES L3	12.149,00
AYUDA JOSE CASTILLO L3	3.698,03
AYUDA COMPUTER SERVI. L3	7.653,12
AYUDA ACADEMIA SOCE	23.037,44
AYUDA IMPRENTA OLMPIA	26.987,10
AYUDA FERRETERIA DONCEL	45.841,12
AYUDA DOLORES SUAREZ L-3	61.506,80
AYUDA CHAPELA	28.200,00
AYUDA HORNO MAESTRANZA	41.100,74
	974.040,35

AYUDAS FEDER MEDIDA 1.1. 2008

BENEFICIARIO	IMPORTE
RAFAEL JIMENEZ SARM. L-1	1.274,06
RAFAEL JIMENEZ SARM.L-3	14.099,75
HEREDEROS B. RIOS L-3	9.963,18
BLUE SPIRIT L-3	55.500,62
JAVIER AMORES CAMPAÑA L-3	74.692,95
BENYBEN S.L. L-3	31.263,33
PASTELERIA LA CAMPANA L-3	15.035,83
FACTORY RACING L-3	21.496,42
ELECTRICIDAD CAPA L-3	69.490,05
FACTORY RACING L-1	43.972,39
PABLO FERRERA GUERRA L-3	23.811,30
ANTONIO HERNANDEZ L-1	6.768,53
BAR BARTOLA CEUTA L-3	9.415,67
BLUE SPIRIT L-1	9.684,57
PANIFICADORA SEPTI L-3	14.920,35
FRANCISCO PERALBO L-3	30.616,70
GRUPO GALILEO S.L. L-1	63.882,32
SERVIAUTO CHORRILLO L-3	56.753,03
FRACISCO PERALBO L-1	3.924,03
SERVIAUTO CHORRILLO L-1	16.688,75
SERPA INVERSIONES L-3	6.000,00
MICRIPE CEUTA L-3	18.000,00
PESERPA AFRICA S.A.	6.000,00
Asiento de Regularización	0,00
	603.253,83

OBRAS FEDER POI 2007

PLAZA TENIENTE RUIZ

C O N C E P T O

DEBE

Asiento de Apertura	480.714,11
8ª CERTIFICACION	110.249,25
CERTIFICACION FINAL	13.007,49
CIERRE OBRA	0,00
	603.970,85

EMERGENCIA C/ SANTADER

CERTIFICACION FINAL	200.508,23
1ª-2ª-3ª CERTIFICACION	1.955.151,95
CIERRE OBRA	0,00
	2.155.660,18

MOV.TIERRAS C/FELIPE II BDA P.LAMATA

1ª CERTIFICACION	26.647,96
CIERRE OBRA	0,00
	26.647,96

REM.ACERADOS CONVOY VIC. P.LAMATA

1ª Y UNICA CERTIFICACION	29.600,00
CIERRE OBRA	0,00
	29.600,00

ESCALERA EDIF.MILITAR AVDA ESPAÑA	1ª CERTIFICACION	21.012,87
	2ª CERTIFICACION	8.687,13
	CIERRE OBRA	0,00
		29.700,00
REPOSICON ALCORQUES Y PALMERA M.CATENA	1ª Y UNICA CERTIFICACION	29.878,30
	CIERRE OBRA	0,00
		29.878,30
REMODEL.ACERADOS C/JUAN S.CANO	1ª Y UNICA CERTIFICACION	29.962,25
	CIERRE OBRA	0,00
		29.962,25
ACONDIC.PAVIMENTOS PLAZOLETA POL.V.AFRIC	1ª-2ª CERTIFICACION	28.569,94
	CIERRE OBRA	0,00
		28.569,94
PAVIMENT.Y REDES SANEAM.C/ LA LEGION	1ª CERTIFICACION	123.438,89
	2ª CERTIFICACION	36.228,97
	CERTIFICACION FINAL	15.714,87
	CIERRE OBRA	0,00
		175.382,73
DESDOBLAMIENTO Pº PALMERAS	Asiento de Apertura	7.225.160,37
	CIERRE OBRA	0,00
		7.225.160,37
URBANIZ.Y ESTRUC.CURVA PLATANO	Asiento de Apertura	370.630,12
	CIERRE OBRA	0,00
		370.630,12
REMOD.ACERADO C/HERNANDO SOTO	1ª Y UNICA CERTIFICACION	29.936,56
	CIERRE OBRA	0,00
		29.936,56
REMOD.VIAL DESDOB.Pº PALMERAS ROTONDAS	Asiento de Apertura	568.128,33
	CIERRE OBRA	0,00
		568.128,33
PAVIMENTOS C/ VIRGILIO OÑATE	CERTIFICACION UNICA	29.817,58
	CIERRE OBRA	0,00
		29.817,58
PLAZOLETAS POL. VIRGEN AFRICA	CERTIFICACION UNICA	29.780,45
	CIERRE OBRA	0,00
		29.780,45
ACERADO Y ACCESO PARADA BUS SAN ANTONIO	1ª CERTIFICACION	22.429,30
		22.429,30
REMODEL. PAVIMENTOS C/ PEDRO ALVARADO	1ª Y UNICA CERTIFICACION	29.550,15
	CIERRE OBRA	0,00
		29.550,15
REMODEL.ESCALERA Y ACC MINUSV. C/GUERRO	1ª Y UNICA CERTIFICACION	29.720,20
	CIERRE OBRA	0,00
		29.720,20
REMODEL.PAVIMENTOS C/ VIÑAS BAJO	1ª Y UNICA CERTIFICACION	29.866,96
	CIERRE OBRA	0,00
		29.866,96
ACERADO LATERAL DCHO C/ DR. MARAÑON	CERTIFICACION UNICA	16.406,25
	CIERRE OBRA	0,00
		16.406,25

ACERADOS VIAL ACCESO PPE. FELIPE	UNICA CERTIFICACION CIERRE OBRA	21.237,00 0,00 21.237,00
PAVIMENTAC. E INFRAESTR. C/ NORTE	1ª CERTIFICACION 2ª CERTIFICACION	110.714,93 106.652,40 217.367,33
ADECUACION PARQUE INFANTIL PPE. FELIPE	CERTIFICACION UNICA CIERRE OBRA	59.599,48 0,00 59.599,48
REMODEL.ACERADOS C/ ALONSO OJEDA	UNICA CERTIFICACION CIERRE OBRA	56.856,60 0,00 56.856,60
REMODEL. ACERADOS EDIF. ENCRUCIJADA	UNICA CERTIFICACION CIERRE OBRA	17.093,93 0,00 17.093,93
PABELLON PERI RECINTO SUR	Asiento de Apertura 1-2-3- CERTIFICACION MODI 4ª CERTIFICACION 5ª CERTIFICACION 6ª CERTIFICACION DIRECCION OBRAS DIRECCION OBRAS 7ª CERTIFICACION 8ª CERTIFICACION	2.610.082,57 860.963,41 171.682,24 228.825,65 170.536,84 9.248,77 9.248,77 194.299,00 153.389,65 4.408.276,90
PISTA POLIDEPORTIVA LA LIBERTAD	Asiento de Apertura CIERRE OBRA	302.392,42 0,00 302.392,42
ANEXO ALMACEN POLIDEPORTIVO LIBERTAD	UNICA CERTIFICACION CIERRE OBRA	201.877,23 0,00 201.877,23
SG3	Asiento de Apertura CIERRE OBRA	1.121.456,05 0,00 1.121.456,05
DIAGNOSIS Y CONSOLIDACION M. DE AFRAG	1ª CERTIFICACION	21.249,02 21.249,02
CARRIL PEATONAL MONTE HACHO	Asiento de Apertura MODIFICADO CERT.FINAL MODIFICADO CIERRE OBRA	1.301.143,49 259.956,72 155.797,91 0,00 1.716.898,12
MUROS CONTENCIÓN C.NACIONAL 353 OBIMASA	DIRECCION OBRAS 1ª CERTIFICACION ULTIMA CERTIFICACION HON.DIREC. OBRAS CIERRE OBRA	10.170,61 202.777,38 34.830,37 1.747,14 0,00 249.525,50
URBANIZACION PARCELAS 73 Y 147	Asiento de Apertura 3ª CERT. COMPLEMENTARIO CERT.FINAL COMPLEMENTARIO CERT.FINAL MODIFICADO CIERRE OBRA	2.979.873,03 1.280,21 39.721,22 241.834,36 0,00

REPARAC.URBANIZ.POLIG.TARAJAL		3.262.708,82
	Asiento de Apertura	240.011,80
	CIERRE OBRA	0,00
		240.011,80
PUERTA SANTA MARIA		
	Asiento de Apertura	10.400,00
	1ª CERTIFICACION	421.278,17
	2ª CERTIFICACION	159.343,78
	3ª CERTIFICACION	169.505,47
	ULTIMA CERTIFICACION	43.392,51
	CIERRE OBRA	0,00
		803.919,93
OBRAS POI 2008	C O N C E P T O	DEBE
REMODEL.ACERADO CRTA. BENITEZ		
	1ª CERTIFICACION	48.251,96
	CIERRE OBRA	0,00
		48.251,96
ACERADOS C/ CAPINTA GRAL MORENO		
	CERTIFICACION UNICA	59.802,38
	CIERRE OBRA	0,00
		59.802,38
REMODEL.ACERAD. Y PAVIM. MIRAMARBAJO		
	1ª CERTIFICACION	11.702,48
	2ª CERTIFICACION	49.415,14
	CIERRE OBRA	0,00
		61.117,62
REMODEL. ESCALERA C.P. PRINCIPE FELIPE		
	CERTIFICACION UNICA	28.163,85
	CIERRE OBRA	0,00
		28.163,85
REMODEL.ACERADOS C/ VICENTE GARCIA		
	CERTIFICACION UNICA	56.560,40
	CIERRE OBRA	0,00
		56.560,40
BASE JUEGO INFANTIL Y ACCESO PEDRO LAMAT		
	CERTIFICACION UNICA	29.081,27
	CIERRE OBRA	0,00
		29.081,27
ACERADO LATERAL DCHO B.SORIANO		
	CERTIFICACION UNICA	27.739,45
	CIERRE OBRA	0,00
		27.739,45
ACCESIBILIDAD POBLADO MARINERO		
	1ª CERTIFICACION	23.601,03
	2ª CERTIFICACION	52.653,55
	3ª CERTIFICACION	65.260,81
	4ª CERTIFICACION	1.093,58
	CIERRE OBRA	0,00
		142.608,97
VIAL ACCESO SANTA CATALINA		
	1ª-2ª CERTIFICACION	90.009,39
	DIRECCION OBRAS	2.933,50
	ULTIMA CERTIFICACION	276.657,28
	DIRECCION OBRAS	9.016,50
	CIERRE OBRA	0,00
		378.616,67
REMODELACION CALLE ESPINO		
	CERTIFICACION UNICA	55.500,00
	CIERRE OBRA	0,00
		55.500,00

ADECUACION INSTAL.PISTA J.CARLOS I	1ª CERTIFICACION	72.523,71
	CERTIFICACION FINAL	80.082,73
	CIERRE OBRA	0,00
		152.606,44
REASFALTADO YADECUACIAON VIALES	CERTIFICACION UNICA	189.982,13
	CIERRE OBRA	0,00
		189.982,13
REMODO.RECINTO SUR C/IBIZA	1ª-2ª CERTIFICACION	143.316,71
	3ª CERTIFICACION	64.661,17
	4ª CERTIFICACION	127.971,78
	5ª CERTIFICACION	109.631,41
		445.581,07
ACCESO PRINCIPE POR CLAUDIO VAZQUEZ	1ª CERTIFICACION	25.458,39
	2ª-3ª CERTIFICACION	105.425,92
	4ª CERTIFICACION	69.839,75
	5ª CERTIFICACION	124.946,05
		325.670,11
MEDIANA AVENIDA ESPAÑA	1ª CERTIFICACION	85.001,53
	2ª CERTIFICACION	75.284,11
	3ª CERTIFICACION	272.599,54
		432.885,18
ACERADO Y ACCESO PARADA BUS SAN ANTONIO	Asiento de Apertura	22.429,30
	2ª CERTIFICACION	7.464,47
	CIERRE OBRA	0,00
		29.893,77
PAVIMENTOS C/ JOAQUIN SOROLLA	1ª CERTIFICACION	29.486,33
		29.486,33
PAVIMENTAC. E INFRAESTR. C/NORTE	Asiento de Apertura	217.367,33
	3ª CERTIFICACION	30.873,02
	LIQUIDACION	25.186,95
	CIERRE OBRA	0,00
		273.427,30
DIAGNOSIS Y CONSOLIDACION M. AFRAG	Asiento de Apertura	21.249,02
	2ª-3ª CERTIFICACION	40.302,20
		61.551,22
URBANIZACION C/ SANTIAGO APOSTOL	1ª CERTIFICACION	27.148,47
	2º CERTIFICACION	32.626,19
	3ª CERTIFICACION	88.590,07
	CIERRE OBRA	0,00
		148.364,73
REFORMA MIRADO ISABEL II	UNICA CERTIFICACION	82.000,00
	CIERRE OBRA	0,00
		82.000,00
ADECUACION DISCAP. LA LIBERTAD	CERTIFICACION UNICA	20.199,76
	CIERRE OBRA	0,00
		20.199,76
CERRAMIENTO PISTA BERMUDO SORIANO	SUMINISTRO E INSTALACION	42.306,01
	CIERRE OBRA	0,00
		42.306,01
CERRAMIENTO PISTA MIRAMAR BAJO	SUMINISTRO E INSTALACION	34.425,47
	CIERRE OBRA	0,00
		34.425,47
CENTRO ANILLAMIENTO AVES	CERTIFICACION UNICA	61.070,11
	CIERRE OBRA	0,00
		61.070,11

FSE

AYUDA FSE MEDIDA 1.8. 2007

AYUDA REVELLIN 22 C.B.	19.318,36
AYUDA INMACULADA LARA	30.000,00
AYUDA CRISTINA NAVARRO	11.494,54
AYUDA LAURA BERROCAL	24.541,17
AYUDA CARMEN MUÑOZ	21.803,18
AYUDA HORTESIA CEBEY	21.861,83
AYUDA ABDESELAM MOHAMED	20.247,78
AYUDA OLGA PARRA	22.868,19
AYUDA JUAN C. PACHECO	12.318,59
AYUDA YOLANDA BARCELO	30.000,00
AYUDA ROSA Mª VEGA	16.350,00
AYUDA PETRA COLETO	14.106,99
AYUDA FATIMA SOHORA MOHAM	24.850,00
AYUDA CARMEN VALLE	14.625,00
AYUDA URSULA LINARES	18.757,50
AYUDA MOHAMED MOHAMED	19.007,96
AYUDA VANESA GALLARDO	22.314,00
AYUDA TERESA BALSEIRO	25.050,00
AYUDA ESTRELLA ROMERO	30.000,00
AYUDA JESUS BAUTISTA	23.631,15
AYUDA CONCEPCION BALLESTE	3.825,00
AYUDA JOSE MOYA	21.149,54
AYUDA AFRICA RIOS	21.882,28
AYUDA MARGARITA DIAZ	26.114,98
AYUDA TWIN NUÑEZ C.B.	17.157,00
AYUDA FRANCISCO BERMUDEZ	28.229,85
AYUDA JULIO SANCHEZ	17.578,50
AYUDA JUAN C. JIMENEZ	18.725,48
AYUDA JESUS ALVAREZ	15.157,10
AYUDA CESAR MARTIN	17.700,00
	610.665,97

UTE ECOS-CODICE-LAVAORA-INTEGRA

CURSOS ENERO	17.693,00
CURSOS FEBRERO	17.693,00
CURSOS MARZO	17.693,00
CURSO ABRIL	17.693,00
CURSOS MAYO	17.693,00
CURSOS JUNIO	17.693,00
CURSOS JULIO	17.693,00
CURSOS AGOSTO	17.693,00
CURSOS SEPTIEMBRE	17.693,00
	159.237,00

UTE GDT-GRUPO GDT INTERSER TALLER HOSTEL

GASTOS PUETA EN MARCHA	98.700,00
	98.700,00

AYUDAS FSE MEDIDA 42.6.

AYUDA MIGUEL LOPEZ	12.000,00
AYUDA LUIS MORENO	12.000,00
AYUDA ZARAGOZA IMPORT	12.000,00
AYUDA JOSANTOS INMOBIL.	12.000,00
AYUDA MEKAMIN CEUTA	24.000,00
AYUDA JUVASA CONSTRUC.	8.000,00
AYUDA LASER VISION	12.000,00
AYUDA JUAN I. BELMONTE	6.000,00
AYUDA Mª TERESA CERDEIRA	12.000,00
AYUDA MARINA MERIDIONAL	84.000,00
AYUDA CHAPELA	12.000,00
AYUDA CRISTINA NAVARRO	12.000,00
AYUDA FERRETERIA DONCEL	12.000,00
AYUDA TOMAS PARRA	12.000,00
AYUDA MARIA VILLATORO	12.000,00

AYUDA MAKEREL MEDIOAMBIEN	12.000,00
AYUDA SYMBOL	12.000,00
AYUDA MARMOLERIA HERCULES	24.000,00
AYUDAS MARINA HERCULES	72.000,00
AYUDAS ALIMEN.ITALO ESP	47.116,40
AYUDA MEGALODON	12.000,00
AYUDA CEUTA PRATS	12.000,00
AYUDA MARIA GUIRADO	12.000,00
AYUDA FRANCISCO TELLEZ	12.000,00
AYUDA FACTORY RACING	12.000,00
AYUDA FERNANDO SANCHEZ	12.000,00
AYUDA ESPERANZA GARCIA	12.000,00
AYUDA FRANCISCO PERALBO	12.000,00
AYUDA MEJILLONES-MARISCOS	12.000,00
AYUDAS LOJUNTI	48.000,00
AYUDAS ABYLA EUROPROCIONE	36.000,00
AYUDA JULIO SANCHEZ	12.000,00
AYUDA VIAJES CLUB CAMALEO	12.000,00
AYUDA SYMBOL	12.000,00
AYUDA MARINA MERIDIONAL	1.893,60
AYUDA PILAR GARCIA	12.000,00
AYUDA ORTHO CEUTA	12.000,00
AYUDA FRANCISCO CASAS	12.000,00
AYUDA AUREA TOUR	7.500,00
AYUDA ALFONSO CERDEIRA	8.000,00
AYUDA ALFONSO MOREY	8.000,00
AYUDA LASER VISION	12.000,00
AYUDA FRANCISCO BERMUDEZ	12.000,00
AYUDA CRISTINA NAVARRO	12.000,00
AYUDA MARIA MENDOZA	12.000,00
AYUDA SERGIO AVILA	12.000,00
AYUDA AUREA TOUR	12.000,00
AYUDA COMERCIAL BENAISA	3.355,44
AYUDA ESPERANZA GARCIA	12.000,00
AYUDA CHAROL MULTIMARCAS	12.000,00
AYUDA ANTONIO GARCIA	12.000,00
AYUDAS TRAVELCEUTA	36.000,00
AYUDA CYP ESTUDIOS	8.000,00
AYUDA LINH MERKY	6.000,00
AYUDA MOHAMED ESSEGHYAS	6.000,00

877.865,44**SUBVENCIONES FORMACION OCUPACIONAL**

SUBVENC. 4ª 2006	870,00
SUBVENC. 1ª 2006	270,00
SUBVENC. 2ª 2006	1.125,00
SUBVENC. 4ª 2006	300,00
SUBVENC. 5ª 2006	300,00
SUBVENC. 2ª 2006	585,00
SUBVENC. 5ª 2006	300,00
SUBVENC. 12ª 2005	270,00
SUBVENC. 4ª 2006	900,00
SUBVENC. 5ª 2006	300,00
SUBVENC. 4º 2006	900,00
SUBVENC. 2º 2006	600,00
SUBVENC. 1º 2006	300,00
SUBVENC. 12ª 2005	285,00
SUBVENC. 9ª 2005	300,00
SUBVENC. 5ª 2006	900,00
SUBVENC. 5ª 2006	300,00
SUBVENC. 1ª 2006	300,00
SUBVENC. 5ª 2006	300,00
SUBVENC. 6ª 2006	3.300,00
SUBVENC. 5ª 2006	900,00
SUBVENC. 511ª 2005	300,00
DEV.RAHMA MOHAMED 6ª2006	0,00

SUBVENC. 6ª 2006	900,00
SUBV. RAHAMA MOHAMED	300,00
SUBVENC. 5ª 2006	300,00
	15.405,00
CCOO, INTINER.INSER. 42.8.	
CURSOS DICIEMBRE	5.833,33
CURSOS ENERO	5.833,33
	11.666,66
SUBVENCIONES INTEN.INSERC. 42.8.	
SUBVENC. 4ª 2006	150,00
SUBVENC. 5ª 2006	150,00
SUBVENC. 2ª 2006	150,00
	450,00
EVALUACION ACCIONES FORMATIVAS CCOO	
FACTURA IMPARTE	1.600,00
	1.600,00
CCOO, INTINERA. INSERC. 44.11.	
CURSO DICIEMBRE	5.833,33
CURSOS ENERO	5.833,33
	11.666,66
SUBVENCIONES INTIN.INSERC.44.11.	
SUBVENC. 4ª 2006	285,00
SUBVENC. 1ª 2006	127,50
SUBVENC. 6ª 2006	300,00
SUBVENC. 4ª 2006	150,00
SUBVENC. 1ª 2006	150,00
SUBVENC. 5ª 2006	150,00
DEV.MUSTAFA HAMIDO 1ª2006	0,00
SUBVENC. 4ª 2006	150,00
	1.312,50
EVALUACION ACCIONES FORMATIVA CCOO	
FACTURA IMPARTE	1.600,00
	1.600,00
CCOO, ITINERAR. INSERC. 45.16.	
CURSOS DICIEMBRE 2006	5.833,33
CURSOS ENERO	5.833,33
	11.666,66
SUBVENCIONES ITINE.INSERC.45.16.	
SUBVENC. 4ª 2006	1.620,00
SUBVENC. 1ª 2006	142,50
SUBVENC.10ª 2005	150,00
SUBVENC. 5ª 2006	580,00
SUBVENC. 2ª 2006	300,00
SUBVENC. 6ª 2006	1.050,00
SUBVENC. 6ª 2006	150,00
SUBVENC. 2ª 2006	142,50
SUBVENC. 6ª 2006	150,00
SUBVENC. 5ª2006	300,00
SUBVENC. 6ª 2006	300,00
SUBVENC. 6ª 2006	150,00
SUBVENC. 5ª 2006	150,00
SUBVENC. 6ª 2006	150,00
SUBVENC. 5ª 2006	150,00
SUBVENC. 4ª 2006	150,00
	5.635,00
EVALUACION ACCIONES FORMATIVAS CCOO	
FACTURA IMPARTE	1.600,00
	1.600,00
AYUDAS FSE MEDIDA 45.17.	
AYUDA CARMEN MARTIN	13.500,00
AYUDA MAIMONA MOHAMED	19.780,53
AYUDA FATOMA MOHAMED	17.128,84
	50.409,37
SUBVENCIONES ESCUELA MUJERES	
SUBVENC. 3ª 2006	450,00
SUBVENC. 2ª 2006	450,00

SUBEVENC. 2ª 2006	450,00
SUBVENC. 3ª 2006	450,00
SUBVENC. 2ª 2006	450,00
SUBVENC. 3ª 2006	450,00
	2.700,00
CAMARA FORMACION MUJERES EMPRESARIAS	
PENDIENTE CONTRATO	21.702,44
	21.702,44
EVALUCION FORMACION M. EMPRENDEDORAS	
EVALUC.FORM. UTE GDT-INTE	6.300,00
	6.300,00
EVALUCION FORMACION M.EMPRESARIAS	
EVALUAC.FORMA.CAMARA	4.700,00
	4.700,00
ACADEMIA SOCE, ALFABETIZACION	
CURSOS NOV 2006-ENERO	21.116,68
	21.116,68
UTE GDT-INTER.FORMACION OCUPACIONAL	
CUROS NOV-DIC 2006	12.016,67
CURSOS DIC-ENE	12.016,67
	24.033,34
SUBVENCIONES ALFABETIZACION	
SUBVENC. 2ª 2006	450,00
SUBVENC. 2ª 2006	450,00
SUBVENC. 2ª 2006	450,00
DEV.TRANS. AMINA EL HADDA	0,00
SUBVEN. AMINA EL HADDAD	450,00
SUBVENC. 2ª 2006	900,00
SUBVENC. 1ª 2006	450,00
SUBVENC. 4ª 2006	450,00
SUBVENC. 5ª 2006	2.250,00
SUBVENC. 4ª 2006	450,00
SUBVENC. 5ª 2006	2.250,00
SUBVENC. 6ª 2006	900,00
SUBVENC. 2ª 2006	900,00
SUBVENC. 2ª 2006	450,00
SUBVENC. 6ª 2006	450,00
SUBVENC. 6ª 2006	450,00
	11.700,00
SUBVENCIONES FORMACION OCUPACIONAL	
SUBVENC. 1ª 2006	285,00
SUBVENC. 4ª 2006	3.105,00
SUBVENC. 12ª 2005	585,00
SUBVENC. 11ª 2005	300,00
SUBVENC. 5ª 2006	900,00
SUBVENC. 1ª 2006	300,00
SUBVENC. 4ª 2006	1.485,00
SUBVENC. 2ª 2006	600,00
SUBVENC. 2ª 2006	300,00
SUBVENC. 4ª 2006	585,00
SUBVENC. 5ª 2006	300,00
SUBVENC. 4ª 2006	300,00
SUBVENC. HANAN MOHAMED	300,00
SUBVENC. 12ª 2005	300,00
SUBVENC. 2ª 2006	600,00
SUBVENC. 2ª 2006	300,00
SUBVENC. 4ª 2006	1.500,00
SUBEVENC. 2ª 2006	300,00
SUBVENC. 5ª 2006	1.500,00
SUBVENC. 5ª 2006	600,00
SUBVENC. 6ª 2006	4.200,00
SUBVENC. 12ª 2005	300,00
SUBVENC. 5ª 2006	300,00
SUBVENC. 5ª 2006	600,00
SUBVENC. 4ª 2006	300,00
SUBVENC. 5ª 2006	300,00

SUBVENC. 5ª 2006	300,00
SUBVENC. 12ª 2005	300,00
SUBVENC. 4ª 2006	300,00
	21.345,00
EVALUACION FORMACION ALFABETIZACION	
EVALUAC.FORMACION A.SOCE	3.600,00
	3.600,00
EVALUACION FORMACION OCUPACIONAL	
EVALUAC.FORMA.UTE GDT-INT	4.000,00
	4.000,00
PROSEGURACUERT.TTE. RUIZ	
VIGILANCIA DICIEMBRE 2006	8.084,41
	8.084,41
ACADEMIA SOCE, ALFABETIZAC.TECNOLOGIC	
CURSOS NOV2006-MARZO2007	34.572,56
	34.572,56
SUBVENCIONES EMPRESAS CRISIS	
SUBVENC. SEP-OCT-NOV	3.671,39
REG. SUBVENC. OCT-NOV2006	242,86
	3.914,25
CURSO CHAP-PINTOR VEHICULOS 6ª	
BECAS DICIEMBRE	3.450,00
	3.450,00
CURSO MATERIALES COMPUESTOS 6ª	
BECAS DICIEMBRE	2.895,00
BECAS ENERO	3.000,00
	5.895,00
C.EMPRESARIOS ALFABETIZACION TECNOLOGICA	
CURSOS NOV-DIC 2006	12.508,34
CURSOS DIC-ENE	12.508,34
CURSOS ENE-FEB	12.508,34
	37.525,02
SUBVENCIONES ALFABET.TECNOLOGICA	
SUBVENC. 1ª 2006	400,00
SUBVENC. 1ª 2006	1.150,00
SUBVENC. KARIMA MOHAMED	373,00
SUBVENC. 1ª 2006	1.955,00
SUBVENC. 1ª 2006	795,00
SUBVENC. 2ª 2006	4.610,00
DEV.TRANS.D.BDESELAM 2ª 2	0,00
SUBVENC. 1ª 2006	385,00
SUBVENC. 1ª 2006	395,00
SUBVENC. 2ª 2006	400,00
SUBVENC. 1ª 2006	800,00
SUBVENC. 1ª 2006	380,00
SUBVENC. 2ª 2006	1.120,00
SUBVENC. 2ª 2006	1.010,00
SUBVENC. 3ª 2006	13.200,00
SUBVENC. 1ª2006	390,00
SUBVENC. 3ª 2006	800,00
SUBVENC. 2ª 2006	400,00
SUBVENC. 3ª 2006	400,00
SUBVEC.DUNIA ABSELAM 2ª06	370,00
SUBVENC. 3ª 2006	800,00
SUBVENC. 3ª 2006	7.200,00
SUBVENC. 3º 2006	400,00
SUBVENC. 2ª 2006	400,00
SUBVENC. 1ª 2006	385,00
SUBVENCION 2ª 2006	400,00
SUBVENCION 3ª 2006	1.200,00
SUBVENC. 4ª 2006	4.200,00
SUBVENC. 2ª 2006	400,00
SUBVENC. 3ª 2006	1.200,00
SUBVENC. 4ª 2006	385,00
SUBVENC. 4ª 2006	200,00
SUBVENC. 3ª 2006	400,00

SUBVENC. 4ª 2006	800,00
SUBVENC. 4º 2006	600,00
SUBVENC. 2ª 2006	400,00
SUBVENC. 3ª 2006	400,00
SUBVENC. 4ª 2006	1.000,00
SUBVENC. 4ª 2006	600,00
SUBVENC. 4ª 2006	800,00
SUBVENC. 4ª 2006	1.764,42
SUBVENC. 3ª 2006	400,00
SUBVENC. 4º 2006	591,00
SUBVENC. 4ª 2006	800,00
SUBVENC. 2ª 2006	360,00
SUBVENC. 4º 2006	400,00
SUBVENC. 4º 2006	800,00
SUBVENC. 4º 2006	400,00
SUBVENC. 4ª 2006	400,00
SUBVENC. 4ª 2006	200,00
	57.618,42
CURSO CULTIVO MOLUSCOS	
BECAS DICIEMBRE	3.315,00
BECAS ENERO	2.985,00
BECAS FEBRERO	2.955,00
	9.255,00
PREVENCION CURSOS 6ª CONVOCATORIA	
RECONOCIMIENTO MEDICO	8.520,00
	8.520,00
CIERRE EMPRESAS CONSTRUCCION	
CONSTRUCCIONES MENA 3ª	8.081,93
OBRAS CEUTA S.L. 3ª	32.327,72
SYSCON CEUTA 3ª	15.039,36
INSTALAC. GUTIERREZ 3ª	21.159,90
MARINA MERIDIONAL 3ª	14.106,60
DRAGADOS 3ª	24.245,79
INTERIORES UBEGA 3ª	8.081,93
CRISTALERIA CRUCES 3ª	7.053,30
C.METALICA SERGY 3ª	19.942,10
E.MUÑOZ E HIJOS 3ª	39.541,75
GEPKO S.L. 3ª	16.163,86
IMES 3ª	28.213,20
PROGEIN XXI 3ª	8.081,93
CERRAJERIA E.PATO 3ª	14.106,60
INSTALACIONES ANASAL 3ª	31.585,19
GABAY INSTALACIONES 3ª	8.207,62
	295.938,78
CURSOS 1ª 2007	
BECAS DICIEMBRE	9.795,62
	9.795,62
ASISTENCIA TECNICA FSE	
CUÑAS DIC. SER CEUTA	464,53
CUÑAS DICIEMBRE ONDA CERO	464,28
CUÑAS ONDA CERO ENERO	464,28
CUÑAS SER CEUTA ENERO	464,53
CUÑAS SER CEUTA FEBRERO	464,53
CUÑAS ONDA CERO FEBRERO	464,28
CUÑAS SER CEUTA MARZO	464,53
CUÑAS ONDA CERO MARZO	464,28
AUDITEST ART.4 2006	4.500,00
CUÑAS ONDA CERO ABRIL	464,28
CUÑAS SER CEUTA ABRIL	464,53
SONIDO COMITE	182,00
CUÑAS ONDA CERO MAYO	464,28
CUÑAS SER CEUTA MAYO	464,53
CUÑAS ONDA CERO JUNIO	464,28
CUÑAS JUNIO SER CEUTA	464,53
CUÑAS ONDA CERO JULIO	464,28
CUÑAS SER CEUTA JULIO	464,53

CUÑAS CADENA SER AGOSTO	464,53
CUÑAS ONDA CERO AGOSTO	464,28
CUÑAS SER CEUTA SEPTIEMBR	464,53
CUÑAS ONDA CERO SEPTIEMBR	464,28
CUÑAS SER CEUTA OCTUBRE	464,53
CUÑAS ONDA CERO OCTUBRE	464,28
CUÑAS SER CEUTA NOVIEMBRE	464,53
CUÑAS ONDA CERO NOVIEMBRE	464,28

15.827,72**AYUDAS FSE MEDIDA 1.8.****2008**

SILVIA URBAJEJA ESPINOSA	30.000,00
ORTHO CEUTA S.L.	25.336,78
MUNIPARK C.B.	15.000,00
RAHAMA MOHAMED EL ASAN	22.078,99
ESTRECHO HOLIDAY	23.500,00
MARIA BELEN TORRES SANCHE	29.963,29
GEMA CARO MARQUEZ	19.829,40
JOSE DAVID LEON GONZALEZ	19.485,85
YOUSSEF CHAIRI	3.513,67
ANTONIO GARCIA PASCUAL	4.256,56
VIAJACOM OPORTUNIDADES	7.093,90
JOSEFA GARCIA CASTILLO	30.000,00
ANA BEATRIZ JIMENEZ PECHE	15.339,32
HABIBA HAMED EL KADI	22.997,64
IMPRESA OLIMPIA	173.012,90
ASUNCION MANZANARES	21.708,00
HUTMAN MOHAMED AHMED	18.919,00
JESUS PEÑA NANIM	19.364,10
YAMINA ABDESELAM AHMED	21.276,80
ROSARIO MALDONADO SANCHEZ	10.785,77
ISABEL RODRIGUEZ CABRERA	30.000,00
MOHAMED ABSELAM MOHAMED	23.512,80
DE HARO E HIJOS S.L.	18.421,98
JESUS PEREA MARTOS	11.695,62
ANDEL LAH AMAR MOHAMED	19.435,36
EKONOMIK HNOS MARTIN	26.250,00
FRANCISCO E. FDEZ LOPEZ	26.601,93
MIRIAM FEDAL ALMENCIA	30.000,00
JUAN ALINQUER CARRASCO	20.122,47
Asiento de Regularización	0,00

739.502,13**UTE ECOS-CODICE-LAVORA-INTEGRA**

CURSOS OCT-DIC 2007	39.813,99
CUOS ENERO	13.271,33
CURSOS FEBRERO	13.271,33
CIERRE CURSOS	13.281,35
Asiento de Regularización	0,00

79.638,00**GDT ASES S.L.-GRUPO GDT INTER.HOSTEL.**

CURSOS ENERO	23.030,00
CURSOS FEBRERO	23.030,00
CURSOS MARZO	23.030,00
CURSOS ABRIL	23.030,00
CURSOS MAYO	23.030,00
CURSOS JUNIO	23.030,00
CURSOS JULIO	23.030,00
CIERRE CURSOS	69.090,00
Asiento de Regularización	0,00

230.300,00**AYUDAS FONDO SOCIAL MEDIDA 42.6.**

MARGARITA DIAZ CAPILLA	6.000,00
PREVENCION ECOS S.L.	8.000,00
FERNANDO RAMOS OLIVA	12.000,00
VIAJES EUROMARINA S.L.	12.000,00
TALLERES PUNTA BLANCA	12.000,00

FEDERICO POZA PEREZ	48.000,00
BASILIO VIELVA RAMOS	12.000,00
JOSEFA MENA MARTINEZ	12.000,00
CEALFE S.L.	36.000,00
Mª DOLORES SUAREZ HERNAND	36.000,00
BENELIS C.B.	24.000,00
AUTOVACACIONES CEUTA	12.000,00
CONFECCIONES MATOSO	6.600,00
HELADERIA FIRENZE	60.000,00
INMACULADA LARA RIOS	12.000,00
MANUEL MARFIL ATIENZA	12.000,00
FEDERACION BALONCESTO	4.000,00
JAIME FOSSATI PUERTAS	10.800,00
VICTORIA VALLADARES NUÑEZ	48.000,00
FELIX CORONADO MATA	12.000,00
EKONOMIK HNOS MARTIN S.L.	24.000,00
MAKEREL MEDIOAMBIENTAL	12.000,00
FEDERACION DISCAPACITADOS	12.000,00
INTERGESTION CEUTA	11.400,00
CHAROL MULTIMARCAS	12.000,00
ANTONIO FDEZ CABREJAS	12.000,00
BENITEZ Y SANCHEZ ELEC. S	12.000,00
GUERRERO Y RODRIGUEZ S.L.	6.000,00
FRANCISCO TELLEZ GALAN	36.000,00
Asiento de Regularización	0,00
	532.800,00
SUBVENCIONES FORMACION OCUPACIONAL	
NASIHA ABDESELAM	300,00
Asiento de Regularización	0,00
	300,00
AYUDAS EMPRESAS 42.7.	
CAFE MESON DOS HERMANAS	13.354,76
JAVIER CASTAÑO CHACON	6.601,25
ARMANDO DIAZ RAMOS	6.718,18
Asiento de Regularización	0,00
	26.674,19
AYUDAS EMPRESAS 42.8.	
INDALO CEUTA S.L.	6.824,59
PUNTO VENDIG CEUTA S.L.	7.522,55
COMERCIAL PARIS S.L.	5.544,67
INTERSERVICIOS S.L.	2.504,47
CYP ESTUDIOS	4.614,80
Asiento de Regularización	0,00
	27.011,08
CONVENIO CRUZ ROJA	
PUESTA EN MARCHA	133.785,54
RESTO CONVENIO	89.190,43
Asiento de Regularización	0,00
	222.975,97
ITINERARIO INSERCIÓN LABORAL 44.11.	
ABDEL LAH JOMSI	150,00
Asiento de Regularización	0,00
	150,00
AYUDAS EMPRESAS 44.11.	
CRISTINA GOMEZ RAMIRO	3.374,25
FERRETERIA DONCEL S.L.	7.533,07
DELTA UNIVERSAL S.L.	7.982,39
ESTRELLA ROMERO SALGUERO	6.824,49
JOSE MARIA LOPEZ	8.975,57
APROS	3.108,96
Asiento de Regularización	0,00
	37.798,73
ITINERARIO INSERCIÓN LABORAL 45.16.	
FADUA MOHAMED AHMED	150,00
FARIDA MOUBARIK SAID	150,00
IKRAM DRIS ABDELKADER	150,00

Asiento de Regularización	0,00
	450,00
AYUDAS EMPRESAS 45.16.	
AHMED MOHAMED ABDELAZIZ	6.601,20
EUROAFRICANA CEUTI	7.653,07
GDT INTERSERVICIOS S.L.	4.865,82
ALFONSO MOREY DIAZ	4.953,41
MONICA AMORES CAMPAÑA	5.105,49
JOSE Mº JIMENEZ MARTIN	3.984,77
PUNTO VENDIG CEUTA S.L.	7.522,55
ESCUELA INFANTIL MANZANIT	3.268,70
COMERCIAL BENAISA S.L.	4.744,56
JORGE LUIS MUÑOZ LOPEZ	6.687,12
TU CASA C.B.	6.215,18
IGNACIO SANCHEZ SANTOLARI	6.575,35
JOSE Mª RIVAS MARTIN	6.581,20
PREVENCION ECOS	5.903,37
MARIA PILAR GARCIA	7.042,44
HABIBA ABDEL LAH	5.291,09
ENRIQUE CORDOBA MALDONADO	4.921,87
Asiento de Regularización	0,00
	97.917,19
AYUDA FSE MEDIDA 45.17.	
ENCARNACION ASTORGA LEON	28.407,81
INSAF MOHAMED MIZZIAN	22.881,00
MONSERRAT TOLEDO CORTES	3.000,00
AMPARO MONERO DIAZ	25.935,42
TWO WOMAN C.B.	26.106,16
ALICIA BENCHIMOL BENTOLIL	27.869,22
YOLANDA PEREZ FUENTES	23.885,14
MILAGROS DOMINGUEZ JIMNEZ	7.487,74
Asiento de Regularización	0,00
	165.572,49
ACADEMIA SOCE, CURSOS FORMATIVOS	
PUESTA EN MARCHA	102.500,00
CIERRE CURSOS	102.500,00
Asiento de Regularización	0,00
	205.000,00
AYUDAS FSE MEDIDA 45.18.	
RACHIDA BENJAMIH	865,00
Asiento de Regularización	0,00
	865,00
COMISIONES OBRERAS	
JORNADAS IGUALDAD	31.200,00
Asiento de Regularización	0,00
	31.200,00
UNION GENERA TRABAJADORES	
ACCIONES IGUALDAD	30.000,00
Asiento de Regularización	0,00
	30.000,00
CURSO FONTANERIA 7ª CONVOCATORIA	
HONORARIOS ALVARO SALGUER	2.775,00
BECAS DICIEMBRE	126,56
BECAS DICIEMBRE	92,81
FACTURA FERRETERIA DONCEL	2.144,33
HONORARIOS ALVARO SALGUER	3.080,25
SEGURO BIOSCA	450,00
BECAS ENERO	1.789,97
BECAS ENERO	351,85
BECA ENERO	52,50
HONORARIOS ALVARO SALGUER	3.357,75
BECAS FEBRERO	2.968,58
BECAS FEBRERO	420,00
HONORARIOS ALVARO SALGUER	2.580,74
BECAS MARZO	4.548,92

HONORARIOS ALVARO SALGUER	2.913,75
BECAS ABRIL	5.752,00
DONCEL MATERIALES	2.589,00
RECONOC.MEDICO	744,00
Asiento de Regularización	0,00
	36.738,01

CURSO ALBAÑILERIA 7ª CONVOCATORIA

HONORARIOS JUAN A.VEGA	2.775,00
FACTURA FERRETERIA DONCEL	4.815,26
HONORARIOS JUAN A. VEGA	3.080,25
SEGURO BIOSCA	450,00
BECAS ENERO	1.236,89
BECAS ENERO	787,53
BECA ENERO	62,17
BECAS FEBRERO	2.237,25
HONORARIOS JUAN A.VEGA	3.219,00
BECAS FEBRERO	755,25
HONORARIOS JUAN A. VEGA	2.275,50
BECAS MARZO	4.164,32
HONORARIOS JUAN A. VEGA	3.357,75
BECAS ABRIL	4.991,75
DONCEL MATERIALES	5.881,93
RECONOC.MEDICO	604,50
Asiento de Regularización	0,00
	40.694,35

CURSO MECANICA AUTOMOVIL 7ª CONVOCATORIA

HONORARIOS JESUS POSTIGO	1.970,25
BECAS DICIEMBRE	122,73
BECAS DICIEMBRE	208,64
FACTURA FERRETERIA DONCEL	717,00
HONORARIOS JESUS POSTIGO	2.913,75
SEGURO BIOSCA	450,00
BECAS ENERO	1.629,88
BECAS ENERO	622,13
BECAS FEBRERO	2.171,43
HONORARIOS JESUS POSTIGO	3.357,75
BECAS FEBRERO	1.153,58
HONORARIOS JESUS POSTIGO	2.580,75
BECAS MARZO	3.130,82
BECA MARZO	316,88
BECA MARZO	73,13
HONORARIOS JESUS POSTIGO	3.885,00
BECAS ABRIL	4.572,87
BECA MARZO M.ABSELAM	316,88
DONCEL MATERIALES	3.693,95
RECONOC.MEDICO	651,00
Asiento de Regularización	0,00
	34.538,42

CURSO POLIMANTENEDOR EDIFICIOS 1ª 2007

HONORARIOS JOSE LEON	1.970,25
FACTURA FERRETERIA DONCEL	2.559,29
HONORARIOS JOSE LEON	3.080,25
SEGURO BIOSCA	450,00
BECAS ENERO	1.414,71
BECAS ENERO	391,34
BECAS FEBRERO	2.544,00
HONORARIOS JOSE LEON	3.219,00
BECAS FEBRERO	504,75
HONORARIOS JOSE LEON	2.580,74
BECAS MARZO	3.697,82
BECAS MARZO	204,01
HONORARIOS JOSE LEON	3.857,25
BECAS ABRIL	4.697,87
DONCEL MATERIALES	2.325,85
RECONOC.MEDICO	744,00
Asiento de Regularización	0,00
	34.241,13

ALFABETIZACION TECNOLOGICA

SUBVENC. HANAN MOHAMED	200,00
INMACULADA NARVAEZ	200,00
BUCHTA JAMMAR LAHBI NUZHA	200,00
SAMRA SALAH EL BAYARI	200,00
Mª ANGELES GONZALEZ MARIN	400,00
CIERRE C.EMPRESARIOS	12.508,26
Asiento de Regularización	0,00
	13.708,26

LIMPIEZA AULAS CURSO 54

LIMPIEZA DICIEMBRE	806,49
LIMPIEZA ENERO	806,49
LIMPIEZA FEBRERO	806,49
LIMPIEZA MARZO	806,49
LIMPIEZA ABRIL	806,49
LIMPIEZA MAYO	806,49
Asiento de Regularización	0,00
	4.838,94

VIGILANCIA AULAS CURSOS 54

VIGILANCIA DICIEMBRE 2007	10.191,66
VIGILANCIA ENERO	10.191,66
VIGILANCIA FEBRERO	10.191,66
VIGILANCIA MARZO	10.191,66
VIGILANCIA ABRIL	3.397,22
Asiento de Regularización	0,00
	44.163,86

EVALUACION ALFABETIZACION TECNOLOGICA

FACTURA IMPARTE	12.000,00
Asiento de Regularización	0,00
	12.000,00

CURSO ELECTRICIDAD FIP 2007

BECAS DICIEMBRE	362,82
BECAS ENERO	1.288,40
BECAS FEBRERO	1.504,28
BECAS FEBRERO	195,00
BECAS MARZO	2.075,70
BECAS ABRIL	3.255,66
BECAS MAYO	3.189,40
Asiento de Regularización	0,00
	11.871,26

CURSO ELABORADOR APERITIVOS FIP 2007

DEVOLUCION BECA	0,00
BECAS DICIEMBRE	122,00
BECAS ENERO	1.543,56
BECAS FEBRERO	1.975,00
BECAS FEBRERO	167,62
BECAS MARZO	2.692,06
BECA PENDIENTE	96,38
BECAS ABRIL	3.473,00
Asiento de Regularización	0,00
	10.069,62

CURSO CARPINTERIA METALICA FIP 2007

BECAS ENERO	876,19
BECAS ENERO	398,51
BECA ENERO	105,51
BECAS FEBRERO	1.734,00
BECAS FEBRERO	712,50
BECAS MARZO	2.813,00
BECA MARZO	228,00
BECAS ABRIL	4.273,42
Asiento de Regularización	0,00
	11.141,13

CURSO CARPINTERIA MADERA FIP 2007

BECAS ENERO	950,83
BECA ENERO	90,00
BECAS FEBRERO	1.231,43

BECAS FEBRERO	151,07
BECAS MARZO	1.286,25
BECAS ABRIL	1.713,41
BECAS MAYO	2.287,50
Asiento de Regularización	0,00
	7.710,49

CURSO VIGILANTES NOCTURNOS FIP 2007

BECAS DICIEMBRE	101,25
BECAS ENERO	1.403,45
BECAS ENERO	450,00
BECAS FEBRERO	3.478,59
BECAS MARZO	10,71
Asiento de Regularización	0,00
	5.444,00

AYUDA EMPRESAS I. CONSTRUCCION

CIERRE YBAROLA 3ª CONV.	46.003,27
ENRIQUE PALORMAR 6ª CONV.	5.000,00
JOSE MARIA RIVAS 6ª CONV.	12.295,00
FRANCISCO LAGARES 7ª CONV	6.300,00
ANGULO CEUTA 7ª CONV.	6.300,00
INSTALAC.GUITERREZ 6ª	5.000,00
ALEXIS PARRÉS 6ª	6.300,00
SYSCON CEUTA 6ª	15.000,00
PERSINAS RODRIGUEZ 6ª	3.213,78
GABITEC INSTALACIONES 6ª	5.000,00
ESTRELLA ROMERO 7ª	3.150,00
ALTA COCINA J.MUÑOZ 7ª	5.000,00
NEUMATICOS CEUTA 7ª	5.000,00
MARINA MERIDIONAL 7ª	5.000,00
GEPCO S.L. 7ª	10.000,00
CERRAJERIA HERRADURA 3ª	14.106,60
ALUCRIFER CEUTA 3ª	21.159,90
REVESAN FACHADAS 3ª	24.245,79
GABAY INSTALACIONES 4ª-5ª	31.606,45
MUDATRANCE 4ª-5ª	38.616,65
REDAGUA CEUTA 4ª-5ª	31.099,09
SUHIMAR APLICAC. 4ª-5ª	16.163,86
FERRALLADO Y ESTRUC. 4ª-5	15.654,95
ELECTRIC.FONTALBA 4ª-5ª	5.397,60
DRAGADOS 4ª-5ª	22.780,39
CRISTALERIA CRUCES 4ª-5ª	2.721,72
AUTOREC.ENRIQUE 4ª-5ª	6.931,13
MOTOCONTROL 4ª-5ª	9.887,03
CONSERMAN 4ª-5ª	30.371,05
INSTAL.GUTIRREZ 4ª-5ª	2.880,00
Asiento de Regularización	0,00
	412.184,26

GASTOS DIVERSOS CURSOS 54

P.ECOSINFORME R.LABORALES	973,99
P.ECOS INFORME R.LABORALS	974,00
Asiento de Regularización	0,00
	1.947,99

SUBVENCIONES FORMACION OCUPACIONAL

BADREIN MOHAMED	300,00
Asiento de Regularización	0,00
	300,00

AYUDAS EMPRESAS ITINERARIOS

ILU VIAJES S.L.	5.410,03
ANTONIO GIL PONCE	6.069,55
INSTALACIONES GUTIERREZ	6.492,75
HERO ARJANDAS SHINDSANI	6.239,74
ENRIQUE Blesa CANTERO	4.734,22
IGNACIO SANCHEZ SANTOLARI	3.131,42
JUANA SILVA LEON	6.933,25
ESCUELA INFANTIL MANZANIT	3.288,24
FEDERACION BALONCESTO	2.981,23

ALFONSO CERDEIRA BRAVO	7.290,34
ENRIQUETA CORDOBA MALDONA	6.933,23
ABDELAZIS AHMED	6.601,25
COMERCIAL PARIS	6.926,30
Asiento de Regularización	0,00
	73.031,55
ASISTENCIA TECNICA FSE MEDIDA 9.2.	
CUÑAS ONDA CERO DIC. 2007	464,28
CUÑAS ONDA CERO ENE-FEB	966,63
CUÑAS SER CEUTA FEBRERO	506,76
CUÑAS ONDA CERO MARZO	483,32
CUÑAS SER CEUTA MARZO	506,76
CUÑAS ONDA CERO ABRIL	483,32
CUÑAS SER CEUTA ABRIL	506,76
CUÑAS ONDA CERO MAYO	483,32
CUÑAS SER CEUTA MAYO	506,76
COPE CEUTA JUNIO	858,34
EL FARO JUNIO	3.000,00
CUÑAS SER CEUTA JUNIO	506,76
CUÑAS ONDA CERO JUNIO	483,32
CUÑAS JULIO SER CEUTA	506,76
CUÑAS ONDA CERO JULIO	483,32
EL FARO JULIO	3.000,00
COPE CEUTA JULIO	858,34
CUÑAS SER CEUTA AGOSTO	506,76
CUÑAS ONDA CERO AGOSTO	483,32
EL FARO AGOSTO	3.000,00
COPE CEUTA AGOSTO	858,34
CUÑAS SER CEUTA SEPTIEMBR	506,76
CUÑAS ONDA CERO SEPTIEMBR	483,32
COPE CEUTA SEPTIEMBRE	858,34
EL FARO SEPTIEMBRE	3.000,00
CUÑAS SER CEUTA OCTUBRE	506,76
CUÑAS ONDA CERO OCTUBRE	483,32
EL FARO OCTUBRE	3.000,00
CUÑAS COPE CEUTA OCTUBRE	858,34
CUÑAS SER CEUTA NOVIEMBRE	506,76
CUÑAS ONDA CERO NOVIEMBRE	483,32
EL FARO NOVIEMBRE	3.000,00
COPE CEUTA NOVIEMBRE	858,34
Asiento de Regularización	0,00
	33.998,43

RELACION DE SUBVENCIONES EJECUTADAS EN LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008 DENTRO DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS CON CARGO A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER, FSE, Y FC PARA CEUTA 2007-2013.

FEDER

AYUDAS FEDER TEMA 2.08.	2008
HELADERIA FIRENZE	131.700,00
CEALFE S.L. L-2	65.047,50
CEALFE S.L. LINEA 2	89.627,17
EMBASY C.B. LINEA 2	26.259,38
ALTA COCINA JULIA M. L-2	6.964,30
SANDRA MEDINA GARCIA	4.331,25
LA SALA CAFE CLUB	71.275,57
INMACULADA LARA RIOS	10.566,18
PERLA BENTOLILA HACHUEL	709,10
GLOBITOS CEUTA	55.183,40
ATENEO SPORT CEUTA S.L.	76.448,78
MUECO CEUTA S.L.	1.755,00
HEREDEROS BERNABE RIOS	3.517,05
LUIS MORENO NARANJO	23.486,57
Asiento de Regularización	0,00
	566.871,25

OBRAS FEDER 2008		IMPORTE
CENTRO CIUDAD FASE III TRAMO 2		
	1ª CERTIFICACION	40.603,93
	2ª CERTIFICACION	155.361,13
	Asiento de Cierre	0,00
		195.965,06
PAVIMENT.E INFRAEST. C/ FUERTES		
	1ª CERTIFICACION	109.834,25
	2ª CERTIFICACION	102.988,66
	3ª CERTIFICACION	70.233,93
	Asiento de Cierre	0,00
		283.056,84
AVENIDAD DE AFRICA		
	1ª CERTIFICACION	85.795,21
	2ª CERTIFICACION	194.208,59
	3ª CERTIFICACION	219.063,83
	4ª CERTIFICACION	504.237,56
	5ª CERTIFICACION	410.644,85
	Asiento de Cierre	0,00
		1.413.950,04
REMODEL.PARTERRES PPE. FELIPE		
	1ª CERTIFICACION	144.547,29
	2ª Y ULTIMA CERTIFICACION	48.172,71
	Asiento de Cierre	0,00
		192.720,00
APARCAMIENTOS BDA. JUAN XXIII		
	1ª CERTIFICACION	88.069,64
	Asiento de Cierre	0,00
		88.069,64
GLORITE TENIENTE REINOSO		
	1ª CERTIFICACION	42.319,39
	Asiento de Cierre	0,00
		42.319,39
ACCESO MURALLAS REALES		
	1ª CERTIFICACION	49.995,19
	2ª CERTIFICACION	21.583,70
	3ª CERTIFICACION	25.389,16
	4ª CERTIFICACION	32.057,60
	Asiento de Cierre	0,00
		129.025,65
PLAZA JUAN DE JUANES		
	1ª CERTIFICACION	49.410,27
	2ª CERTIFICACION	29.661,70
	Asiento de Cierre	0,00
		79.071,97
PAVIMENTOS GRUPO MIRASOL		
	1ª CERTIFICACION	101.887,19
	Asiento de Cierre	0,00
		101.887,19
PAVIMENTACIONES		
	1ª CERTIFICACION	1.134.057,55
	Asiento de Cierre	0,00
		1.134.057,55
PROYECTO CENTRO CIUDAD III FASE TRAMO 2		
	PROYECTO M.TERESA GLEZ	12.001,60
	Asiento de Cierre	0,00
		12.001,60
DIRECCION OBRAS AVENIDA DE AFRICA		
	HONORARIOS MANUEL PEREZ	33.714,00
	Asiento de Cierre	0,00
		33.714,00
ESCUELA CONSTRUCCION		
	ESTUDIO GEOTECNICO	6.407,44
	ESTUDIO INSTAL.ELECTRICA	24.649,04
	CALCULO ESTRUCTURAL	11.648,00
	VISADO PROYECTO	6.392,92
	Asiento de Cierre	0,00
		49.097,40

FSE

AYUDAS FONDO SOCIAL EUROPEO 2008	IMPORTE
GASTOS DIVERSOS CENTRO EQUAL	
EL PUEBLO ARREND.LOCAL	4.264,20
FACTURA SOCE, ALQU.LOCAL	2.400,00
Asiento de Regularización	0,00
	6.664,20
VIGILANCIA CENTRO EQUAL	
VIGILANCIA ABRIL	1.111,50
VIGILANCIA MAYO	2.223,01
VIGILANCIA JUNIO	2.223,00
VIGILANCIA JULIO	2.223,00
VIGILANCIA AGOSTO	2.223,00
Asiento de Regularización	0,00
	10.003,51
BECAS ALFABETIZACIÓN 1ª CONV.	
BECAS JULIO	16.960,24
DEV.BECA AICHA EL HAJAJI	0,00
BECA AICA EL HAJAJI	450,00
BECAS OCTUBRE	8.015,02
Asiento de Regularización	0,00
	25.425,26
CURSOS ALFABETIZACION 1ª CONV.	
MAYO C.E.PREMIER	1.983,33
MAYO ACADEMIA PREMIER	1.603,33
JUNIO ACADEMIA PREMIER	1.603,33
JUNIO C.E. PREMIER	1.983,33
JULIO C.E.PREMIER	1.983,33
JULIO ACADEMIA PREMIER	1.603,33
AGOSTO C.E. PREMIER	1.983,33
AGOSTO ACADEMIA PREMIER	1.603,33
SEPTIEMBRE C.E. PREMIER	1.983,33
SEPTIEMBRE ACADEMIA PREMI	1.603,33
OCTUBRE C.E. PREMIER	1.983,33
OCTUBRE ACADEMIA PREMIER	1.603,33
Asiento de Regularización	0,00
	21.519,96
BECAS F.I.BASICA 1ª CONVOCATORIA	
BECAS MAYO	6.236,30
BECAS JUNIO	7.016,17
BECAS JULIO	5.895,94
BECAS AGOSTO	9.125,75
BECAS SEPTIEMBRE	6.122,03
BECAS OCTUBRE	6.199,89
Asiento de Regularización	0,00
	40.596,08
SERVICIOS PROFESIONALES FIB	
EL PUEBLO SELEC. PERSONAL	1.421,40
HONORARIOS GLORIA BLANCH	1.471,68
HONORARIOS GLORIA BLANCH	2.452,80
HONORARIOS GLORIA BLANCH	981,12
HONORARIOS GLORIA BLANCH	735,84
Asiento de Regularización	0,00
	7.062,84
CURSO PINTOR ESCAYOLISTA 1ª CONV.	
HONORARIOS JORGE VALERIO	1.618,80
BECAS MAYO	839,27
BECAS JUNIO	1.132,12
HONORARIOS JORGE VALERIO	2.166,00
DONCEL MATERIALES	6.749,30
BECAS JULIO	1.352,90
HONORARIOS JORGE VALERIO	2.166,00
BECAS AGOSTO	312,50
HONORARIOS JORGE VALERIO	912,00
BECAS SEPTIEMBRE	761,89

HONORARIOS JORGE VALERIO	1.824,00
HONORARIOS JORGE VALERIO	2.827,20
DONCEL MATERIALES	2.129,63
BECAS OCTUBRE	547,04
Asiento de Regularización	0,00
	25.338,65
CURSO LIMPIEZA INTEGRAL 1ª CONV.	
HONORARIOS GONZALO LLOREN	1.618,80
BECAS MAYO	821,41
BECAS JUNIO	1.046,84
HONORARIOS GONZALO LLOREN	2.166,00
BECAS JULIO	1.213,42
HONORARIOS GONZALO LLOREN	2.166,00
BECAS AGOSTO	437,50
HONORARIOS GONZALO LLOREN	912,00
BECAS SEPTIEMBRE	1.256,14
HONORARIOS GONZALO LLOREN	1.824,00
HONORARIOS GONZALO LLOREN	2.827,20
BECAS OCTUBRE	2.325,00
Asiento de Regularización	0,00
	18.614,31
CURSO FONTANERIA 1ª CONV.	
HONORARIOS ALVARO SALGUER	1.618,80
BECAS MAYO	651,78
BECAS MAYO	241,07
BECAS JUNIO	1.004,22
HONORARIOS ALVARO SALGUER	2.166,00
DONCEL MATERIALES	6.868,54
BECAS JULIO	1.380,78
HONORARIOS ALVARO SALGUER	2.166,00
BECAS AGOSTO	311,05
HONORARIOS ALVARO SALGUER	912,00
BECAS SEPTIEMBRE	720,46
HONORARIOS ALVARO SALGUER	1.824,00
HONORARIOS ALVARO SALGUER	2.827,20
DONCEL MATERIALES	2.495,08
BECAS OCTUBRE	902,55
Asiento de Regularización	0,00
	26.089,53
CURSO ELECTRICIDAD 1ª CONV.	
HONORARIOS MOHAMED ABEL L	1.162,80
BECAS MAYO	662,50
BECAS JUNIO	1.143,00
HONORARIOS MOHAMED ABDEL	2.280,00
DONCEL MATERIALES	6.152,99
BECA JUNIO	171,00
BECAS JULIO	2.095,91
HONORARIOS MOHAMED ABDEL	2.508,00
BECAS AGOSTO	598,55
HONORARIOS MOHAMED ABDE L	912,00
BECAS SEPTIEMBRE	1.457,51
HONORARIOS MOHAMED ABDEL	1.824,00
HONORARIOS MOHAMED ABDELL	2.713,20
DONCEL MATERIALES	2.204,89
BECAS OCTUBRE	2.434,20
Asiento de Regularización	0,00
	28.320,55
CURSO C.METALICA 1ª CONV.	
HONORARIOS JUAN C. NUÑEZ	1.618,80
BECAS MAYO	866,07
BECAS JUNIO	1.477,90
HONORARIOS JUAN C. NUÑEZ	2.166,00
DONCEL MATERIALES	2.857,95
BECAS JULIO	2.008,42
HONORARIOS JUAN C. NUÑEZ	2.166,00
BECAS AGOSTO	636,05

HONORARIOS JUAN C. NUÑEZ	912,00
BECAS SEPTIEMBRE	1.805,32
HONORARIOS JUAN C. NUÑEZ	1.824,00
HONORARIOS JUAN C. NUÑEZ	2.827,20
DONCEL MATERIALES	5.700,78
BECAS OCTUBRE	3.063,40
Asiento de Regularización	0,00
	29.929,89
CURSO ALBAÑILERIA 1º CONV.	
HONORARIOS JUAN A. VEGA	1.618,80
BECAS MAYO	1.044,63
BECAS JUNIO	1.335,80
HONORARIOS JUAN A. VEGA	2.166,00
DONCEL MATERIALES	7.116,01
BECAS JULIO	1.603,94
HONORARIOS JUAN A. VEGA	2.166,00
BECAS AGOSTO	625,00
HONORARIOS JUAN A. VEGA	912,00
BECAS SEPTIEMBRE	1.236,66
HONORARIOS JUAN A. VEGA	1.710,00
HONORARIOS JUAN A. VEGA	2.941,20
DONCEL MATERIALES	2.009,62
BECAS OCTUBRE	2.270,20
Asiento de Regularización	0,00
	28.755,86
CURSO HOSTELERIA 1º CONVOC.	
EL PUEBLO SELEC.MONITOR	1.421,40
EL PUEBLO SELEC.MONITOR	1.421,40
EL PUEBLO SELEC. MONITOR	1.421,40
BECAS JUNIO	1.062,61
HONORARIOS F.R. SANCHEZ	1.901,90
FACTURA VIVERA ATLANTICO	1.253,26
BECAS JULIO	1.076,12
HONORARIOS F.R. SANCHEZ	2.361,69
SUMINISTRO VIVERA	2.726,15
HONORARIOS F.R. SANCHEZ	2.361,70
BECAS AGOSTO	1.237,50
SUMINISTRO VIVERA	282,75
BECAS SEPTIEMBRE	1.238,75
SUMINISTRO VIVERA	936,74
HONORARIOS F.R. SANCHEZ	1.442,10
HONORARIOS F.R. SANCHEZ	1.421,19
BECAS OCTUBRE	1.387,50
Asiento de Regularización	0,00
	24.954,16
ANUNCIOS SELECCION MONITORES 1º CONV.	
ANUNCIO DIARIO EL PUEBLO	2.369,00
ANUNCIO DIARIO EL PUEBLO	2.369,00
ANUNCIO DIARIO EL PUEBLO	2.369,00
Asiento de Regularización	0,00
	7.107,00
UNIFORMES	
FACTURA AUTOREC.ENRIQUE	6.807,90
Asiento de Regularización	0,00
	6.807,90
RECONOCIMIENTOS MEDICOS	
FACTURA C.P.R.	1.993,05
Asiento de Regularización	0,00
	1.993,05
LIMPIEZA AULAS CENTRO FOE	
LIMPIEZA JUNIO	806,49
LIMPIEZA JULIO	806,49
LIMPIEZA AGOSTO	806,49
LIMPIEZA SEPTIEMBRE	806,49
LIMPIEZA OCTUBRE	806,49
LIMPIEZA NOVIEMBRE	806,49

Asiento de Regularización	0,00
	4.838,94
VIGILANCIA CENTRO FOE	
VIGILANCIA JUNIO	5.135,37
VIGILANCIA JULIO	7.866,81
VIGILANCIA AGOSTO	10.729,07
VIGILANCIA SEPTIEMBRE	7.918,16
VILANCIA OCTUBRE	7.753,48
VIGILANCIA NOVIEMBRE	7.829,07
Asiento de Regularización	0,00
	47.231,96
FONDO SOCIAL TEMA 5.86.	
MANUEL PROCEDIMIENTO	12.000,00
Asiento de Regularización	0,00
	12.000,00
AYUDAS FSE TEMA 1.63 TRANSFORMACION	
VIAJY NANIK SAMBHANI	2.500,00
INMACULADA GUIL CARRILLO	2.500,00
MUECO CEUTA S.L.	2.500,00
Asiento de Regularización	0,00
	7.500,00
AYUDAS FSE TEMA 1.63 CONTRATACION	
Mª LUISA GARCIA CARDENAS	4.500,00
ISABEL RODRIGUEZ CABRERA	4.500,00
HNOS GOMEZ DUZMAN S.L.	4.500,00
EXPEDITO MORENO MERIDA	4.500,00
FEDERICO POZA PEREZ	4.500,00
LEONOR RICO RODRIGUEZ	5.400,00
SUSANA GONZALEZ MERINO	5.625,00
RAQUEL ANDRADE OJEDA	4.500,00
INMACULADA REINA CUBEL	4.500,00
MONICA PEREZ MOLINA	4.500,00
ALMACENES MAME S.L.	4.500,00
Asiento de Regularización	0,00
	51.525,00
AYUDAS FSE TEMA 1.68.	
SUSANA GONZALEZ MERINO	15.000,00
SERGIO HIDALGO TEBA	11.407,10
RAQUEL ANDRADE OJEDA	2.791,67
Mº JOSE RODRIGUEZ VINAGRE	3.930,94
Asiento de Regularización	0,00
	33.129,71
AYUDAS FSE TEMA 2.66	
FRANCISCO J. TELLEZ GALAN	2.500,00
MERCEDES LUQUE RUIZ	2.500,00
Asiento de Regularización	0,00
	5.000,00

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación